

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LUIS ALBERTO PÉREZ BARRIOS**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PREVENTIVAS Y DE  
CONCIENTIZACIÓN PARA LA ABOLICIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN  
GUATEMALA**



Guatemala, junio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>		Vacante
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Renato Sánchez
Vocal:	Lcda.	Damaris Gemali Castellanos Navas
Secretario:	Lic.	Jorge Melvin Quilo Jauregui

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lcda.	Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Vocal:	Lcda.	Doris Anabela Gil Solís
Secretario:	Lic.	Nery Rolando Quiroa Gómez

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



D. NOM. 52-2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala  
 veintiséis de enero de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. VICTOR HUGO LAZO FLORES

\_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

LUIS ALBERTO PÉREZ BARRIOS, con carné 201501429,

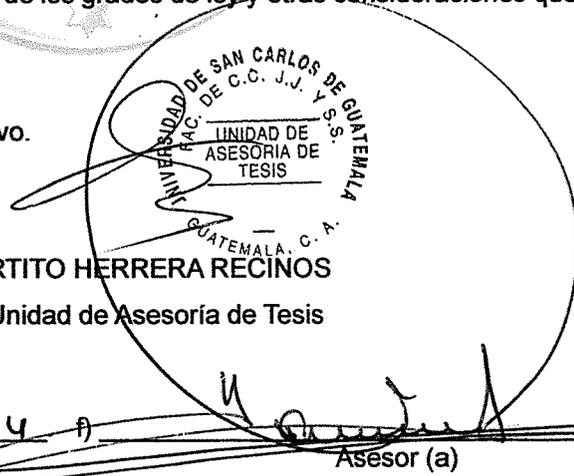
intitulado FALTA DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PREVENTIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN

PARA LA ABOLICIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 15 / 07 / 2024

Asesor (a)  
 (Firma y Sello)

**LIC. VICTOR HUGO LAZO FLORES**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



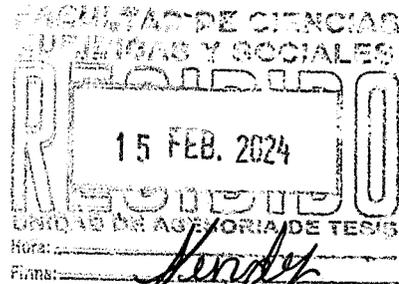
Licenciado. *Victor Hugo Larro*



ABOGADO Y NOTARIO  
6TA AVENIDA 0-60, GRAN CENTRO COMERCIAL DE LA ZONA 4,  
TORRE PROFESIONAL II, OFICINA 203ª  
TEL: 59317467 - 54032719

Guatemala, 15 de febrero de 2024

**Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



Me place saludarle deseándole los correspondientes éxitos en ese Despacho y demás labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis del Bachiller **LUIS ALBERTO PÉREZ BARRIOS**, con número de carné **201501429**, quien elaboró el trabajo de investigación intitulado **"FALTA DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PREVENTIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA ABOLICIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA"**. Propuesto por el Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación **LUIS ALBERTO PÉREZ BARRIOS** es procedente dictaminar respecto a la Asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones:

En cuanto al contenido científico y técnico de la tesis, el estudiante analizo jurídicamente lo fundamental, y practico correspondiente a **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION Y DEMAS ENTIDADES DEL ESTADO POR LA FALTA DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PREVENTIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA ABOLICIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**. En el trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad con apoyo en el derecho positivo y la doctrina, sobre el tema propuesto.

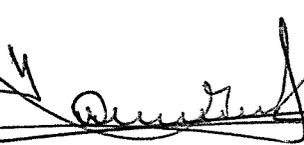
En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que el desarrollo del trabajo de tesis denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de este, se hacen observaciones en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema , a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades.



En síntesis, el contenido del trabajo de tesis se adjunta a las exigencias científicas, técnicas que se deben de cumplir, de conformidad con la normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la rección, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el Bachiller **LUIS ALBERTO PEREZ BARRIOS**. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que con el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente.



**LIC. VICTOR HUGO LAZO FLORES**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



D.ORD. 360-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **LUIS ALBERTO PEREZ BARRIOS**, titulado **FALTA DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PREVENTIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA ABOLICIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**.  
 Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 DE G.C. J.J. Y S.S.  
 FAC  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 Universidad de San Carlos de Guatemala  
**DECANO**  
 GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
**SECRETARIA**  
 GUATEMALA, C. A.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por darme la fuerza, inteligencia y sabiduría a lo largo de esta carrera.

### **A MI MADRE:**

Por ser un pilar fundamental para todos mis éxitos, por siempre estar a mi lado, darme esas palabras de aliento que tanto me motivan y me dan fuerza para seguir luchando, creer en mí. Esto es por ti.

### **A MI PADRE:**

Por ser ese consejero, guía y sobre todo el apoyo incondicional, "todo a su tiempo, el tiempo pasa y debemos de persistir en alcanzar nuestras metas" lento pero seguro. Palabras de mi amado padre Secundino Rene Pérez Torres. Gracias por todas esas palabras y por ser ese ejemplo que todos necesitamos.

### **A MI ESPOSA:**

Karen Susana Rabanales Prado, Por ser esa mujer maravillosa que Dios me dio, por ser un pilar fundamental, por todas esas noches de desvelo que pasamos juntos, todas esas noches que me esperaste que saliera de estudiar, por esos días cuando dije, ya no puedo más estuviste a mi lado siendo ese apoyo incondicional, hoy te digo, lo logramos.

### **A MIS HIJOS:**

Cristopher Javier, por ser esa personita que siempre ha confiado en mí, por estar a mi lado pasando enojos, decepciones y muchos sentimientos más por ser mi inspiración y mi fuente de energía, Gael Adrián, por ser esa motivación, que desde antes de conocerte ya quería que estuvieras orgulloso de mí.

### **A MIS HERMANOS:**

Claudia Victoria, Rene Juan José, Merci Abigail, por ser mis ejemplos, de ustedes he aprendido mucho, por ese apoyo incondicional, por creer en mí y ayudarme cuando más lo he necesitado.



**A MIS SOBRINOS:**

Por ser esa chispa de motivación e inspiración a ser una mejor persona y profesional, este es un pequeño ejemplo de que, el que persevera alcanza. Dios

**A MI ASESOR:**

Lic. Víctor Hugo Lazo Flores, por ese apoyo, recomendación, consejos y guía en la elaboración de mi plan de investigación, por toda la comprensión y sobre todo ser un ejemplo de humildad y profesionalismo.

**A MI ASESORA:**

Lcda. Orfa Mabely Santos Escobar, por todo ese apoyo incondicional, consejos, correcciones y por supuesto sus muestras de cariño y amistad de mi Asesora y Madrina.

**A MIS PADRINOS:**

Lic. Omar Pérez Torres, Lic. José María Fuentes Donis, Lic. Hugo Javier Lazo Armira, Lcda. María Andree González Martínez, Lcda. Orfa Santos Escobar, por todo su apoyo, consejos, aprecio y cariño.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala por ser mi Alma Mater, mi segundo hogar y sobre todo permitir la educación superior.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme formado profesionalmente en conocimiento, darme la oportunidad de hacer buenos amigos y llenarme de buenos recuerdos.

## PRESENTACIÓN



Para llevar a cabo la investigación de tipo cualitativa se analizó, la importancia de la falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala, a través de la recopilación de información doctrinaria y legal del área del derecho pena; siendo los sujetos de estudio la Procuraduría General de la Nación y las demás entidades del Estado que participan en la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala durante el periodo del año 2020 al 2023.

El objeto de estudio es la ausencia de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala. Se enfoca en investigar y comprender la falta de iniciativas destinadas a informar, educar y sensibilizar a la población guatemalteca sobre este problema, así como en analizar las implicaciones sociales, culturales y legales de esta carencia.

El estudio sobre la ausencia de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala ofrece un valioso aporte al identificar una laguna en las políticas públicas y proponer soluciones concretas para abordar esta problemática. Además, contribuye a generar conocimiento sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, así como a promover una cultura de paz y respeto en los hogares del país.

## HIPÓTESIS



La implementación de campañas integrales de información, educación y sensibilización, respaldadas por la Procuraduría General de la Nación, constituye una estrategia efectiva para abordar la violencia intrafamiliar en Guatemala. Estas campañas, diseñadas para alcanzar a diversos sectores de la sociedad, incluyendo comunidades rurales y urbanas, podrían generar un cambio cultural significativo al promover valores de respeto, igualdad y no violencia en los ámbitos familiar y comunitario. Además, al aumentar la conciencia pública sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su protección, estas campañas podrían contribuir a la prevención temprana de la violencia, la reducción de la impunidad y el fortalecimiento del tejido social.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada a través del método analítico, toda vez que se logró establecer la falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala. Confirmándose la necesidad de acciones efectivas para abordar este problema y respalda la propuesta de implementar campañas integrales de información y sensibilización respaldadas por la Procuraduría General de la Nación.

La hipótesis fue validada ya que se logró establecer la importancia de las campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala, ya que, estas campañas son fundamentales para aumentar la conciencia pública sobre el problema de la violencia intrafamiliar, promover la denuncia de casos, brindar apoyo a las víctimas y generar un cambio cultural hacia relaciones familiares basadas en el respeto y la no violencia.



# ÍNDICE

**Pág.**

Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. Protección de la violencia intrafamiliar.....	01
1.1. Historia .....	02
1.2. Definición.....	07
1.3. Características.....	08
1.4. Principios.....	10
1.5. Importancia.....	13
1.6. Marco jurídico internacional.....	15

## CAPÍTULO II

2. Delitos en Guatemala relacionados con la violencia intrafamiliar .....	21
2.1. El delito de violencia intrafamiliar.....	22
2.2. Bien jurídico tutelado .....	25
2.3. Tipo de delito .....	27
2.4. Sujetos .....	30
2.5. Importancia de su protección.....	34
2.6. Otros delitos relacionados con la violencia intrafamiliar .....	36

## CAPÍTULO III

3. Autoridades y entidades que garantizan la protección de la violencia Intrafamiliar.....	45
3.1. Ministerio Público .....	46



3.2. Policía Nacional Civil.....	49
3.3. Procuraduría General de la Nacional.....	51
3.4. Procuraduría de los Derechos Humanos.....	54
3.5. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas .....	59
3.6. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia .....	60
3.7. Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado.....	62
3.8. Juzgados de familia.....	64
3.9. Organizaciones no Gubernamentales .....	66

#### CAPÍTULO IV

4. Falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala .....	71
4.1. La abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala .....	72
4.2. Campañas con las que cuenta Guatemala para abolir la violencia Intrafamiliar.....	74
4.3. Importancia de las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala .....	78
4.4. Consecuencias jurídicas ante la falta de campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala.....	79
4.5. Motivos por los cuales no existen campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala.....	81
4.6. Entidad estatal que debe promover las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala.....	83
4.7. Rol del Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima en relación con las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala .....	85



4.8. Rol de la Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer en relación con las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala .....	87
4.9. Posible solución al problema .....	88
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA</b> .....	93
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	95



## INTRODUCCIÓN

La justificación de este estudio radica, en la ausencia de campañas de información preventivas y de concientización para abordar la violencia intrafamiliar en Guatemala constituye una seria deficiencia en las políticas de protección de derechos humanos. Esta omisión impide que se brinde el apoyo necesario a las víctimas y limita la conciencia pública sobre este grave problema social. La violencia intrafamiliar deja secuelas profundas en la salud física y mental de las personas afectadas, además de obstaculizar el progreso social y económico del país. Por tanto, este estudio busca llenar ese vacío, generando conocimiento y proponiendo acciones concretas para mejorar la protección y el bienestar de quienes sufren esta forma de violencia en Guatemala.

La especificación de la investigación se centra en la falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala. A pesar de la existencia de una legislación que busca proteger a las víctimas de esta forma de violencia, se observa una carencia significativa en cuanto a la implementación de estrategias efectivas para prevenir y erradicar este fenómeno. Esta ausencia de campañas informativas y de sensibilización dificulta el acceso de la población guatemalteca a recursos educativos y de apoyo, limitando así la conciencia sobre los derechos de las víctimas y las vías para denunciar los casos de violencia intrafamiliar.

El objetivo principal de este estudio es analizar la falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala; para buscar y proporcionar un análisis exhaustivo de la problemática y ofrecer propuestas concretas para mejorar la protección de los derechos humanos y el bienestar de las víctimas de violencia intrafamiliar en el país.

Fue necesaria la utilización de los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo y técnicas bibliográficas y documentales. La investigación está sustentada en cuatro capítulos con aportes legales, doctrinarios y analíticos: En el primero se aborda la



protección de la violencia intrafamiliar, explorando su historia, definición, características, principios, importancia y marco jurídico internacional; el segundo se centra en los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar en Guatemala, examinando aspectos como el delito en sí, el bien jurídico tutelado, el tipo de delito, los sujetos involucrados, la importancia de su protección y otros delitos conexos; el tercero analiza las autoridades y entidades encargadas de garantizar la protección contra la violencia intrafamiliar en el país, destacando su papel y funciones específicas; el cuarto aborda la falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala. Se examina la importancia de estas campañas, las consecuencias jurídicas de su ausencia, los motivos detrás de la falta de las mismas, y se plantea el rol que deben asumir las entidades estatales, como el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación, para promoverlas y solución al problema identificado.

La falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala representa una seria deficiencia en las políticas de protección de derechos humanos. Este estudio ha permitido identificar las causas de esta carencia, evaluar su impacto en la sociedad guatemalteca y proponer acciones concretas para abordarla. Es imperativo que las autoridades competentes y la sociedad en su conjunto reconozcan la importancia de implementar campañas efectivas que promuevan una cultura de respeto y no violencia en los hogares guatemaltecos. Solo a través de un compromiso genuino y acciones concretas podremos avanzar hacia un futuro donde la violencia intrafamiliar sea una realidad del pasado en Guatemala.



## CAPÍTULO I

### 1. Protección de la violencia intrafamiliar

La protección contra la violencia intrafamiliar constituye un pilar fundamental en la salvaguarda de los derechos humanos y el bienestar de los individuos en el ámbito doméstico, ya que este tipo de violencia, que puede manifestarse de diversas formas, como abuso físico, psicológico, sexual, económico o emocional, plantea una amenaza grave para la integridad física y mental de quienes la experimentan y por ende, los sistemas de protección contra la violencia intrafamiliar abarcan un amplio espectro de medidas y enfoques, que van desde la formulación de marcos o leyes específicas hasta la implementación de políticas públicas orientadas a la prevención y la intervención temprana.

En Guatemala, existen leyes o normativas que tipifican y sancionan de manera efectiva estos actos de violencia, como en el Código Penal y la Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, la cual, en su caso, contempla mecanismos ágiles y accesibles para denunciar y recibir ayuda. La protección contra la violencia intrafamiliar requiere de una coordinación eficaz entre instituciones gubernamentales, las autoridades judiciales y las organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto para brindar atención integral a las víctimas, incluyendo asistencia médica, psicológica y legal.



La protección contra la violencia intrafamiliar va más allá de la respuesta a incidentes específicos; implica también un trabajo continuo en la promoción de relaciones familiares saludables, basadas en el respeto, la equidad y la comunicación abierta, y esto requiere de programas de educación y sensibilización que fomenten la igualdad de género, el manejo constructivo de conflictos y la erradicación de estereotipos y patrones culturales que perpetúan la violencia. La protección contra la violencia intrafamiliar es un compromiso colectivo que demanda un enfoque socio-jurídico y una acción decidida para crear entornos seguros y libres de violencia para todas las personas, sin importar su género, edad, origen étnico o situación socioeconómica.

### 1.1. Historia

- a) Edad antigua: A lo largo del tiempo, la percepción de la violencia doméstica o intrafamiliar ha pasado de ser considerada como un asunto privado a reconocerse como un problema de derechos humanos y de extrema necesidad de tutela estatal, al respecto la doctrina expone: “En Roma, por ejemplo, “la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos había hecho de las personas en alieni iuris y sui iuris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro.”<sup>1</sup>

El término alieni iuris se refería a las personas que estaban sujetas a la autoridad de otro individuo, en contraste con él, sui iuris, el cual se aplicaba a aquellos que tenían

---

<sup>1</sup> Vargas Alvarado, E. **Medicina forense y deontología médica**. Pág. 597

capacidad legal plena y no estaban subordinados a la autoridad de otra persona. Dentro del concepto de *alieni iuris* se incluían varios grupos de personas, como los hijos, las esposas y los esclavos, por lo que estas personas estaban legalmente subordinadas a la autoridad del *pater familias*, que era el cabeza de familia en la sociedad romana, por lo que, bajo esta autoridad, estas personas tenían limitaciones en su capacidad legal y autonomía. La autoridad derivada del *sui iuris*, confería al padre de familia un poder absoluto sobre aquellos que estaban bajo su autoridad, lo que incluía el derecho de castigar físicamente a sus hijos y a su esposa en casos de desobediencia o transgresión de las normas familiares.

Continúa señalando la doctrina, que: “En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la Biblia Número 5, 11-31 se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de adulterio, inculpadas por sus maridos sólo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse.”<sup>2</sup>

En el contexto de la antigua sociedad judía, la estructura familiar estaba influenciada por las enseñanzas y normas religiosas, como las encontradas en la Torá y otros textos sagrados, las cuales promovían la importancia de la unidad familiar, el respeto mutuo entre sus miembros y la responsabilidad de los padres hacia sus hijos, por otro lado, la ley judía establecía ciertas normativas sobre el castigo físico, como la conocida expresión

---

<sup>2</sup> Velazco Gamboa, E. **Violencia intrafamiliar mal social, mal universal, Asamblea Número 26.** Pág. 23



ojo por ojo, diente por diente, que se interpreta como una limitación sobre la medida del castigo que podía ser infligido, pero en caso de las mujeres, si esta era casada y cometía adulterio, tanto ella como su amante podían ser condenados a muerte por lapidación, el cual puede encontrarse establecido en el libro de Levítico en su capítulo 20 y versículo 10.

b) Edad media: De acuerdo con la autora María Lage Carmueja: “Una de las principales diferencias entre nuestro momento actual y el periodo medieval es la forma de entender el acceso a la violencia. Al igual que para la sociedad actual, se conocían los malos tratos como una acción que no debía consentirse, pero, sí que existía un tipo de violencia en el seno del matrimonio que no solo no era mal vista, sino que también era amparada por la ley. Es la conocida como marital corrección. A pesar de ser un tipo de violencia normalizada, no podemos pensar que todas las mujeres eran víctimas de esta marital corrección, si bien la legalidad de este tipo de violencia hace que fuentes con el testimonio de las mujeres que hablan de ello sean bastante escasas, ya que los maridos no podían ser llevados ante la justicia por ellas, por lo cual no podemos precisar el porcentaje de mujeres que llegaron a padecer este tipo de violencia.”<sup>3</sup>

La protección contra la violencia intrafamiliar en la Edad Media variaba significativamente según el contexto histórico, cultural y social de cada región, sin embargo, en general, la

---

<sup>3</sup> Lage Carmueja, María. **Violencia y maltrato contra las mujeres en la edad media.** Pág. 6



violencia intrafamiliar era ampliamente tolerada y raramente cuestionada en la sociedad medieval, la cual se basaba en las estructuras patriarcales y el predominio del poder masculino sobre las mujeres y los niños, situaciones que contribuyeron a un entorno en el que la violencia intrafamiliar era considerada como parte normal de la vida familiar.

En la edad media se legitimaba la autoridad del cabeza de familia, generalmente el padre o el esposo, sobre los demás miembros de la familia y esto incluía el derecho a castigar a los hijos y a la esposa, e incluso se consideraba que el ejercicio de esta autoridad era una muestra de buen gobierno familiar, por lo tanto, las víctimas de violencia intrafamiliar tenían pocas opciones de escapar de situaciones abusivas y enfrentaban obstáculos significativos para buscar ayuda o protección.

c) Edad moderna y contemporánea: Durante la edad moderna, que abarca desde el siglo XV hasta el siglo XVIII aproximadamente, hubo cambios significativos en la percepción y la respuesta a la violencia intrafamiliar en ciertos contextos culturales y legales, aunque estos cambios variaron considerablemente según la región ya que se comenzaron a emitir leyes y regulaciones que buscaban limitar la violencia intrafamiliar y proteger a las víctimas.

Sin embargo, el aporte significativo dentro de esta época histórica fue la promulgación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en el marco de la Revolución Francesa, que proclamaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y el derecho a la seguridad y protección contra la opresión y la violencia.



Es importante mencionar, que, además, la Revolución Francesa también promovió una mayor conciencia sobre los derechos individuales y la dignidad humana, lo que llevó a un cambio en las actitudes sociales hacia la violencia intrafamiliar ya que se comenzaron a cuestionar las prácticas autoritarias y opresivas dentro del hogar y se promovió la idea de que todos los individuos, independientemente de su género o posición social, tenían derecho a vivir libres de violencia y abuso.

Por su parte, la protección contra la violencia intrafamiliar en la edad contemporánea ha cobrado una importancia significativa en la agenda global de derechos humanos y políticas públicas ya que, en el contexto actual, se reconoce que la violencia en el ámbito familiar constituye una violación grave de los derechos humanos, con impactos devastadores en las víctimas, las familias y la sociedad en su conjunto.

Como resultado, se han implementado diversas estrategias y enfoques para abordar este problema de manera más efectiva que ha promovido una mayor sensibilización y conciencia pública sobre la violencia intrafamiliar, destacando su prevalencia, sus diversas manifestaciones y sus consecuencias negativas.

Con los programas de sensibilización durante la época actual, se ha logrado a través de campañas educativas, programas de capacitación y eventos de divulgación que buscan cambiar actitudes, romper el silencio y promover la denuncia de casos de violencia y además, se han fortalecido los marcos legales y las políticas para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y garantizar la rendición de cuentas de los perpetradores o



agresores con la promulgación de leyes específicas, la mejora de los sistemas de justicia y la implementación de medidas de protección y asistencia para las víctimas.

## 1.2. Definición

De conformidad con el Artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, se preceptúa: “La Violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes, conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.”

La protección contra la violencia intrafamiliar se refiere al conjunto de medidas y acciones dirigidas a prevenir, detectar y abordar los casos de abuso físico, psicológico, sexual, económico o emocional que ocurren dentro del ámbito familiar, por lo que este enfoque integral busca garantizar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la familia, proporcionando recursos y apoyo tanto a las víctimas y demás involucrados, con el objetivo de detener la violencia y promover relaciones familiares saludables y libres de violencia.

La protección contra la violencia intrafamiliar implica la implementación de políticas y la aplicación de las normativas que penalizan el maltrato doméstico, así como la creación



de programas de prevención, asistencia y rehabilitación, y, además, implica una labor de sensibilización y educación para fomentar una cultura de respeto, igualdad y no violencia en el seno familiar y en la sociedad en general.

### **1.3. Características**

- a) Garantiza los derechos humanos fundamentales: La protección contra la violencia intrafamiliar se considera protector de los derechos humanos fundamentales, ya que es reconocido internacionalmente en varios instrumentos legales y tratados internacionales de derechos humanos, como lo es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como Convención De Belem Do Para.

Esta característica resalta el compromiso de los Estados y la comunidad internacional para garantizar que todas las personas tengan el derecho a vivir libres de violencia y maltrato dentro del ámbito familiar y como garantizador de los derechos humanos, la protección contra la violencia intrafamiliar implica el deber de los Estados de adoptar medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia doméstica, lo cual incluye la promulgación de leyes y políticas específicas, la provisión de servicios de apoyo y asistencia a las víctimas, la capacitación de profesionales y la sensibilización pública.



- b) Servicios de apoyo: Los servicios de apoyo son una característica fundamental en la protección contra la violencia intrafamiliar, ofreciendo una red de ayuda integral a las víctimas que han experimentado abuso en el ámbito doméstico; de conformidad con el Artículo 2 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la misma: “Tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.”

Estos servicios de apoyo comprenden una variedad de recursos diseñados para proporcionar asistencia y respaldo a aquellos que han sido afectados por la violencia, abordando sus necesidades físicas, emocionales, legales y sociales ya que entre ellos se incluyen refugios seguros y alojamiento temporal para quienes necesitan escapar de entornos violentos, así como asesoramiento psicológico individual y grupal para ayudar a procesar el trauma.

- c) Prevención: La prevención es una característica fundamental de la protección contra la violencia intrafamiliar, ya que busca evitar que los casos de violencia ocurran en primer lugar y es que esta dimensión se centra en identificar y abordar los factores de riesgo que pueden contribuir al surgimiento de situaciones de violencia doméstica, así como en promover relaciones familiares saludables y libres de violencia desde edades tempranas



Al respecto la literal a del Artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, señala: “Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida. Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.”

La salida del agresor del hogar es una medida judicial comúnmente utilizada para prevenir la violencia intrafamiliar y proteger a las víctimas; esta medida implica ordenar al presunto agresor que abandone el domicilio compartido con la víctima o víctimas, ya sea de forma temporal o permanente, con el fin de reducir el riesgo de que se produzcan más actos de violencia y dicha medida, es ordenada por un juez competente, como parte de una orden de protección o medidas cautelares, que suelen emitirse en casos de violencia doméstica.

#### **1.4. Principios**

- a) Igualdad y no discriminación: De conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de la República, se preceptúa: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”



La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales en la protección contra la violencia intrafamiliar, los cuales abordan este tipo de conductas, con un enfoque de igualdad de género y sin discriminación por motivos de edad, raza, identidad de género, etnia, religión u otras características personales, reconociendo y abordando las desigualdades de poder y los roles de género desempeñados en la dinámica de la violencia intrafamiliar, por lo que dichos principios son fundamentales para garantizar una respuesta efectiva y que se evidencia, cuando todas las personas, independientemente de su género u otras características, tengan acceso a servicios de apoyo, protección y justicia. Es importante mencionar que, en virtud de dichos principios, se implementan medidas específicas para abordar las formas particulares de violencia que afectan a grupos vulnerables, como las mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidad, por lo que al promover la igualdad y la no discriminación en la protección contra la violencia intrafamiliar, se busca crear un entorno seguro y equitativo donde todas las personas puedan vivir libres de violencia y ejercer plenamente sus derechos humanos.

- b) Acceso a la justicia: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de la República, se preceptúa: “Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.”

El acceso a la justicia es un principio fundamental en la protección contra la violencia intrafamiliar, el cual implica garantizar que las víctimas de violencia tengan acceso



efectivo a los mecanismos legales y judiciales que les brinden protección y recursos para detener la violencia y buscar reparación, por lo que el Estado debe facilitar el acceso a los tribunales de justicia y servicios legales, así como garantizar que los procedimientos sean accesibles, comprensibles y sensibles a las necesidades específicas de las víctimas de violencia intrafamiliar; es importante mencionar que el principio de acceso a la justicia también implica la protección de las víctimas contra cualquier forma de represalia por parte del agresor, asegurando su seguridad y confidencialidad durante todo el proceso legal.

- c) Principio de prevención y protección: De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, preceptúa: “La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.”

La aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar desempeña un papel crucial en la prevención de esta problemática social al establecer un marco legal que desaliente y sancione este tipo de comportamiento. El sistema legal guatemalteco proporciona las herramientas jurídicas para responsabilizar a los perpetradores de violencia y proteger a las víctimas.



Ya que, esta normativa, establece claros estándares de comportamiento y define qué constituye abuso o violencia en el ámbito familiar, lo cual sirve como una guía para la sociedad en general y proporciona a las víctimas una base legal para buscar ayuda y protección, por lo que la aplicación efectiva de la ley implica una respuesta rápida y adecuada por parte de las autoridades a los informes de violencia intrafamiliar, en donde se puede incluir la emisión de órdenes de protección, la detención de los agresores y la prestación de servicios de apoyo a las víctimas, como refugios seguros, asesoramiento y asistencia legal.

### **1.5. Importancia**

La importancia de la protección contra la violencia intrafamiliar radica en su impacto profundo y generalizado en la sociedad, que trasciende las fronteras del hogar y afecta a múltiples aspectos de la vida de las personas involucradas. La violencia intrafamiliar atenta contra los derechos humanos fundamentales, al violar la dignidad, la integridad y la seguridad de las personas, ya que cada individuo tiene derecho a vivir libre de violencia y temor dentro de su propio hogar, y la protección contra la violencia intrafamiliar busca garantizar este derecho básico.

La protección contra la violencia intrafamiliar es crucial para la salud y el bienestar de las víctimas, en otras palabras, la violencia física, emocional y sexual puede tener efectos devastadores en la salud física y mental de las personas, causando lesiones físicas, trastornos de estrés postraumático, depresión, ansiedad y otros problemas de salud



mental, por lo que la importancia de la protección contra la violencia intrafamiliar implica brindar apoyo y recursos a las víctimas para que puedan escapar de situaciones abusivas, acceder a servicios de salud y asesoramiento, y reconstruir sus vidas en un entorno seguro y saludable.

La protección contra la violencia intrafamiliar es fundamental para romper el ciclo intergeneracional de violencia, es decir, que los niños que crecen en hogares donde se produce violencia tienen un mayor riesgo de convertirse en víctimas o perpetradores de violencia en el futuro, por lo que, al intervenir y ofrecer apoyo a las familias afectadas por la violencia intrafamiliar, se puede prevenir la transmisión de este comportamiento destructivo a las generaciones futuras.

La protección contra la violencia intrafamiliar es esencial para la cohesión social y el desarrollo de comunidades seguras y saludables, ya que este tipo de comportamientos dentro del hogar debilita el tejido social al socavar la confianza y las relaciones entre los miembros de la familia, y al crear un clima de miedo y desconfianza en la sociedad en su conjunto, por lo que es obligación del Estado, abordar la violencia intrafamiliar y promover relaciones familiares basadas en el respeto, la igualdad y la no violencia, fortaleciendo el tejido social, por lo que la protección contra la violencia intrafamiliar es fundamental para garantizar los derechos humanos, promover la salud y el bienestar, por lo que es un imperativo moral y social que requiere el compromiso y la colaboración de toda la sociedad para su erradicación.



## 1.6. Marco jurídico internacional

El marco jurídico internacional de la protección contra la violencia intrafamiliar está respaldado por una serie de instrumentos legales y convenciones internacionales que establecen estándares y principios para prevenir, combatir y erradicar este tipo de violencia, por lo que se mencionan los principales instrumentos, siendo:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece los principios fundamentales de los derechos humanos que deben ser protegidos y respetados en todo el mundo, al respecto en el Artículo 3 de la Declaración, se preceptúa: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Es importante mencionar que, aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos no aborda la violencia intrafamiliar de manera explícita, sus principios y disposiciones establecen los fundamentos sobre los cuales se construyen los marcos legales nacionales e internacionales para prevenir y combatir la violencia en el hogar, garantizando así el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las víctimas de violencia intrafamiliar.

- b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un tratado internacional vigente desde el



3 de septiembre de 1981 que establece un marco integral para promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida. La CEDAW reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que socava gravemente sus derechos humanos y su dignidad, y establece obligaciones específicas para los Estados parte en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia basada en el género.

Al respecto, su Artículo 2 preceptúa: “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación...”

Esta convención fue ratificada por el Estado de Guatemala, mediante el Decreto Ley 49-82 del Jefe de Estado, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos y por el cual, se adquiere el compromiso internacional de prohibir la discriminación contra



las mujeres y establece la obligación de adoptar medidas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y en relación con la protección contra la violencia intrafamiliar, se tiene la responsabilidad en la adopción de medidas, políticas o normativas efectivas para prevenir y combatir la violencia de género en todas sus formas, la cual incluye la violencia en el ámbito doméstico.

- c) Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): La Convención sobre Derechos del Niño reconoce el derecho de todos los niños a vivir libres de violencia y establecer medidas específicas para protegerlos contra el abuso, la negligencia y la violencia intrafamiliar, al respecto en el numeral 1 del Artículo 19 de dicha convención, se preceptúa: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

El Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en el año de 1990; esta convención es un instrumento fundamental en la protección contra la violencia intrafamiliar al reconocer el derecho de todos los niños a vivir libres de violencia y abuso, garantizar su seguridad y bienestar dentro del hogar, y promover su participación en los procesos de protección y prevención de la violencia, por lo que es un marco legal

importante que establece estándares y obligaciones para los Estados partes en la protección de los derechos de los niños en todo el mundo.

- d) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, es un tratado internacional adoptado en 1994 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) con el objetivo de abordar y prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus formas, incluida la violencia intrafamiliar, por lo que esta convención es un instrumento esencial en la protección de los derechos de las mujeres y en la lucha contra la violencia de género en el ámbito doméstico.

Al respecto el Artículo 7, preceptúa: “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;



- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”

La Convención de Belém do Pará, aprobada por Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala del 15 de diciembre de 1994, reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y una manifestación de



las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por lo que en este sentido, la Convención establece la obligación de los Estados partes de adoptar medidas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

En lo que respecta específicamente a la violencia intrafamiliar, la Convención de Belém do Pará, reconoce que esta forma de violencia afecta a un gran número de mujeres y que es una manifestación que pone en grave riesgo la integridad de las niñas y mujeres, por lo que la Convención insta a los Estados partes a tomar medidas para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, así como a brindar protección y asistencia a las víctimas.



## CAPÍTULO II

### 2. Delitos en Guatemala relacionados con la violencia intrafamiliar

La conceptualización general del delito es intrínseca a la comprensión de la conducta humana desviada dentro del contexto legal y social, ya que desde esta perspectiva, el delito puede entenderse como una transgresión de las normas establecidas por la sociedad, que conlleva una violación de los derechos de otros individuos o del orden público, al respecto, la doctrina, delito es: “El acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.”<sup>4</sup>

El delito, como fenómeno multidimensional implica la existencia de elementos como la acción u omisión, la culpabilidad, la tipicidad y la antijuridicidad, que son fundamentales en su definición jurídica; el análisis del delito no solo se limita al aspecto legal, sino que también requiere comprender sus causas subyacentes, que pueden estar relacionadas con factores individuales, sociales y económicos, por lo que en virtud de lo anterior, puede definirse al delito como toda acción u omisión que viola una norma legal establecida por la sociedad en su ordenamiento jurídico y que conlleva una sanción por parte del sistema de justicia, ya que esta acción puede implicar daño, vulneración o amenaza de daño a personas, propiedad, o los intereses generales de la sociedad, es decir, los bienes jurídicos tutelados.

---

<sup>4</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 275



Las conductas antijurídicas pueden variar en gravedad, desde infracciones menores, conocidas como faltas, hasta crímenes graves, y están tipificados por las leyes penales, que establecen qué conductas constituyen delitos, así como las consecuencias legales que enfrentan quienes los cometen, como penas de prisión, multas u otras medidas correctivas.

En Guatemala, los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar son una preocupación significativa debido a su impacto en la seguridad física y emocional así como, el bienestar e integridad de las familias por lo que estos delitos abarcan una amplia gama de comportamientos o conductas antijurídicas, que van desde el abuso físico y psicológico hasta el acoso y la intimidación dentro del ámbito doméstico, situaciones, que, con la combinación de factores culturales, sociales y económicos contribuyen a la perpetuación y comisión de este tipo de delitos, haciendo necesario un enfoque integral que incluya medidas de prevención, protección de las víctimas y persecución efectiva de los agresores.

## **2.1. El delito de violencia intrafamiliar**

En Guatemala, el delito de violencia intrafamiliar y sus diferentes formas de manifestarse, está regulado principalmente por el Código Penal, la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, así como por la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Este tipo de acciones contrarias a la ley comprende cualquier tipo de agresión física, psicológica, sexual o económica cometida por un



miembro de la familia contra otro, ya sea cónyuge, pareja, hijos, padres u otros parientes que convivan en el mismo hogar, por lo que los comportamientos que constituyen violencia intrafamiliar pueden manifestarse de diversas maneras.

El Código Penal establece las conductas antijurídicas constitutivas del delito de violencia intrafamiliar, tipificándolas como acciones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual o económica de un miembro de la familia por parte de otro miembro con quien mantenga o haya mantenido una relación de convivencia; estas acciones pueden incluir cualquier forma de agresión física, como golpes, empujones o lesiones corporales, así como agresiones verbales, amenazas, humillaciones o coerción psicológica que causen daño emocional o perturbación mental grave; también se consideran conductas constitutivas del delito de violencia intrafamiliar, las agresiones de tipo sexual, como el abuso sexual o la violación, por lo que dicha normativa, establece sanciones proporcionales a la gravedad de estas conductas, reconociendo la importancia de proteger a las víctimas y prevenir la repetición de la violencia intrafamiliar en el seno de las familias guatemaltecas.

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer establece un marco legal específico para abordar las conductas constitutivas o formas de manifestación del delito de violencia intrafamiliar, reconociendo la gravedad de la violencia de género y la necesidad de proteger a las mujeres contra cualquier forma de agresión dentro del ámbito familiar. Esta ley tipifica como delito de violencia intrafamiliar cualquier acción que atente contra la integridad física, psicológica, sexual o económica



de una mujer por parte de un miembro de la familia con quien mantenga o haya mantenido una relación de convivencia, en donde dicha ley establece sanciones específicas para estos delitos, reconociendo la necesidad de proteger a las víctimas y prevenir la violencia intrafamiliar en todas sus formas.

Por su parte, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar establece un marco legal integral para abordar de manera efectiva este grave problema social. Esta ley define la violencia intrafamiliar como una violación de los derechos humanos, la cual puede manifestarse por cualquier acción u omisión que ocasione daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a cualquier miembro de la familia por parte de otro integrante del mismo núcleo familiar, ya sea cónyuge, pareja, ascendiente, descendiente, colateral o cualquier otra persona que conviva en el hogar y determina que las conductas constitutivas de este delito pueden incluir agresiones físicas, amenazas, insultos, acoso, abuso sexual, privación de derechos económicos, entre otras formas de violencia.

La ley establece medidas de seguridad o prevención, atención y protección para las víctimas, así como se conmina a la aplicación de sanciones proporcionales a las conductas antijurídicas tipificadas en otras leyes penales para los agresores, las cuales pueden ser, desde la aplicación de medidas de protección hasta la imposición de penas más graves, dependiendo del de los hechos cometidos por el presunto agresor o victimario.



## 2.2. Bien jurídico tutelado

Los bienes jurídicos tutelados son aquellos aspectos fundamentales de la vida humana, la convivencia social y el funcionamiento de la sociedad que el ordenamiento jurídico busca proteger y preservar a través de sus normas y regulaciones y que se basan, de acuerdo con la doctrina, en: “El principio de exclusiva protección de bienes jurídicos (nullum crimen sine iniuria) exige que el Derecho penal tenga como principal y esencial función la protección precisamente de estos bienes o intereses frente a conductas que los lesionen o pongan en peligro.”<sup>5</sup>

El principio de exclusiva protección de los bienes jurídicos tutelados es un pilar fundamental que orienta la actuación del sistema jurídico en materia de delitos y sanciones, ya que este principio establece que el derecho penal debe enfocarse exclusivamente en la protección de los bienes jurídicos más importantes para la convivencia social y el orden público, en otras palabras, el objetivo principal del derecho penal es resguardar aquellos intereses y valores esenciales para la sociedad, tales como la vida, la integridad física y psicológica, la propiedad y patrimonio, la libertad y la dignidad humana.

Por lo que, bajo este principio, se busca que la intervención del derecho penal sea proporcional y necesaria, limitándola a casos donde se haya producido una lesión o

---

<sup>5</sup> Pérez-Sauquillo Muñoz, C. **Legitimidad y técnicas de protección penal de bienes jurídicos supraindividuales.** Pág. 35

amenaza concreta a estos bienes jurídicos tutelados y asimismo, implica que las penas y medidas coercitivas aplicadas deben estar justificadas en función de la gravedad del delito y el daño causado, procurando siempre evitar excesos punitivos que puedan vulnerar otros derechos fundamentales.

Continúa señalando la doctrina, que el: “El bien jurídico sería el interés jurídicamente protegido que no es creado por el ordenamiento jurídico, sino que existe al margen del mismo, pero la protección que le otorga el Estado eleva este interés vital para el individuo o la comunidad a la categoría de bien jurídico penal.”<sup>6</sup>

El bien jurídico tutelado en el contexto de la violencia intrafamiliar se refiere a los intereses legítimos y fundamentales que el ordenamiento jurídico busca proteger dentro del ámbito familiar, por lo que en este caso, el bien jurídico tutelado es la integridad física, psicológica y emocional de los miembros de la familia, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son los niños, las mujeres y los ancianos, ya que la violencia intrafamiliar abarca una serie de conductas dañinas que pueden manifestarse en diferentes formas, como abuso físico, psicológico, sexual, económico o emocional, perpetradas por parte de un miembro de la familia contra otro y estas acciones no solo afectan la seguridad y el bienestar de la víctima directa, sino que también pueden tener repercusiones negativas en el desarrollo y la estabilidad de todo el núcleo familiar.

---

<sup>6</sup> Von Liszt, F. **Tratado de derecho penal.** Pág. 6



Por lo tanto, en el contexto de la violencia intrafamiliar, el bien jurídico tutelado es la protección de la familia como unidad, así como la garantía de la seguridad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de cada uno de sus integrantes por lo que las leyes y políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar tienen como objetivo primordial la protección de este bien jurídico, promoviendo relaciones familiares basadas en el respeto, la igualdad y el afecto mutuo.

### 2.3. Tipo de delito

De acuerdo con la teoría del delito, los mismos pueden clasificarse en delitos dolosos, culposos y preterintencionales, por lo que, para comprender el tipo de delito de violencia intrafamiliar, es necesario determinar cada una de las posibles formas subjetivas que las acciones antijurídicas pueden adoptar, al respecto, se expone:

- a) El delito doloso: Al respecto, la doctrina expone, que el delito es doloso, cuando en:
- “Aquel en que concurre la realización de los actos materiales que configuran el delito, más la intención del agente de producir el resultado dañoso.”<sup>7</sup>

Los delitos pueden clasificarse en distintas categorías según la intención del autor y el resultado producido, por lo que es doloso cuando el autor actúa con pleno conocimiento y voluntad de cometer la conducta ilícita en otras palabras, el autor realiza la acción con la intención directa de causar un resultado prohibido por la ley, por ejemplo, si una

---

<sup>7</sup> Ossorio. *Op. Cit.* Pág. 279



persona golpea a otra, con la intención de hacerle daño físico, se consideraría un delito doloso.

- b) El delito culposo: Continúa señalando la doctrina, que: “La culpa debe ser concebida como violación de un deber más o menos específico, pero en ningún caso como un puro defecto intelectual consistente en no haber previsto”; por lo cual. “a diferencia del dolo, ese deber no es el deber primario contenido en la prohibición principal, sino un deber secundario, que impone la necesidad de no llegar a aquella transgresión aun por vía indirecta o no intencional.”<sup>8</sup>

Un delito culposo ocurre cuando el autor comete una acción ilícita sin intención directa de causar un daño, pero lo hace por imprudencia, negligencia o falta de cuidado, por lo que, en estos casos, el autor no busca el resultado dañino, pero actúa de manera descuidada o irresponsable, lo que provoca un resultado no deseado pero previsible, es decir, pudo haberse evitado.

- c) La preterintencionalidad: Los delitos preterintencionales, de acuerdo con la doctrina: Son aquellos que buscan producir un resultado típicamente antijurídico que traspasa lo intencionalmente emprendido, definición que completa añadiendo que es una alianza de dolo y culpa en que el autor del acto doloso origina una consecuencia más grave que el agente pudo al menos prever. Dicho con otras palabras, el acto productor de un resultado delictivo que va más allá de lo que fue la intención de quien lo ejecuta,

---

<sup>8</sup> *Ibid.* Pág. 277



pero a condición de que el medio empleado no sea previsiblemente adecuado para producir el resultado más grave.”<sup>9</sup>

Este tipo de delito se caracteriza por la existencia de una intención que va más allá del resultado final causado por el autor, es decir, el autor tiene la intención de causar un daño menor, pero este resulta siendo más grave de lo previsto; en el delito preterintencional, el autor no busca el resultado más grave, pero lo acepta como una consecuencia posible de su acción, por ejemplo, si alguien golpea a otra persona con la intención de causarle lesiones leves, pero la víctima muere como resultado de las lesiones, se podría considerar un delito preterintencional.

d) Tipo de delito de violencia intrafamiliar: El delito de violencia intrafamiliar, es considerado como un delito doloso, ya que implica la comisión intencional y consciente de actos de agresión física, psicológica, sexual, económica o emocional por parte de un miembro de la familia hacia otro, por lo que en este contexto, la intencionalidad del agresor es fundamental, ya que se busca causar daño o sometimiento a la víctima, afectando su integridad física, emocional o psicológica, por lo que la violencia intrafamiliar como delito doloso refleja una voluntad deliberada de ejercer poder y control sobre la víctima, generando un ambiente de miedo, vulnerabilidad y desestabilización dentro del ámbito familiar.

---

<sup>9</sup> Ibid. Pág. 767

Es importante señalar, que este tipo de conducta se encuentra penada por la ley en la mayoría de los sistemas jurídicos de los Estados Modernos, con el objetivo de proteger el bien jurídico tutelado que es la integridad y seguridad de los miembros de la familia, por lo que la consideración de la violencia intrafamiliar como un delito doloso resalta la gravedad de estas acciones y la necesidad de aplicar medidas legales apropiadas para prevenir y sancionar este tipo de comportamiento, así como para brindar apoyo y protección a las víctimas.

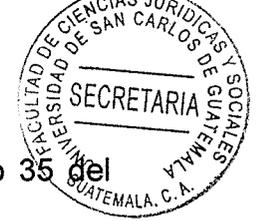
#### 2.4. Sujetos

Dentro de la teoría general del delito, el sujeto del delito es una figura central, ya que se refiere a la persona que realiza la acción que constituye el delito; esta figura puede ser tanto el autor directo del delito como los partícipes que contribuyen de alguna manera a su comisión. El sujeto del delito puede ser una persona física o jurídica, dependiendo del tipo de delito y de las disposiciones legales aplicables, al respecto, la doctrina expone: “El que comete un ilícito penal es precisamente el sujeto activo del delito.”<sup>10</sup>

El sujeto activo del delito es aquel individuo que realiza la acción que constituye el ilícito penal, es decir, es la persona que ejecuta la conducta prohibida por la ley y que, por lo tanto, es responsable de la comisión del delito. El sujeto activo puede actuar de forma individual o en colaboración con otros, y su responsabilidad penal dependerá de diversos factores, como su grado de participación, su intención al cometer el acto y las

---

<sup>10</sup> Autoliese, Francisco. **Manual de derecho penal, parte general**. Pág. 127



circunstancias específicas del caso, y por lo cual de conformidad del Artículo 35 del Código Penal se preceptúa: “Son responsables penalmente del delito: Los autores y los cómplices. De las faltas sólo son responsables los autores.”

a) Autor del delito: De acuerdo con la doctrina, el: “Autor En Derecho Penal, es el sujeto activo del delito. En este sentido el autor puede ser inmediato o mediato, según ejecute personalmente el acto delictivo o para su ejecución se valga de otro sujeto que no es autor o no es culpable o no es imputable.”<sup>11</sup>

Por su parte, el artículo 36 del Código Penal, señala: “Son autores: Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo. Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer. Quienes, habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.”

El autor del delito es aquel individuo que realiza directamente la acción que constituye el delito, es decir, ejecuta la conducta prohibida por la ley penal, por lo que su responsabilidad recae en la ejecución material del acto delictivo y es considerado el principal responsable de la comisión del ilícito.

---

<sup>11</sup> Ossorio. **Op. Cit.** Pág. 99



b) Cómplices del delito: De acuerdo con la doctrina, cómplice es la: “Persona que sin ser autora de un delito, coopera a su perpetración por actos anteriores o simultáneos. A veces también posteriores, si ellos se ejecutan en cumplimiento de promesas anteriores. Claro es que, para la complicidad delictiva, se requiere que el cómplice conozca que sus actos tienen como finalidad la comisión del delito de que se trate.”<sup>12</sup>

Por aparte, atendiendo a lo establecido en el artículo 37 del Código Penal: “Son cómplices: Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito. Quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito. Quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito; y quienes sirvieren de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito.”

El cómplice del delito es aquella persona que coopera de alguna manera en la realización del delito, ya sea antes, durante o después de su comisión, facilitando su realización o contribuyendo de algún modo a su consumación. La complicidad puede manifestarse de diversas formas, como proporcionando ayuda, consejo, apoyo logístico, encubrimiento, entre otros y a diferencia del autor, el cómplice no ejecuta directamente la acción delictiva, pero su contribución es relevante para la realización del hecho punible, por lo que en términos legales, tanto el autor como el cómplice del delito pueden ser objeto de responsabilidad penal, aunque sus grados de culpabilidad y las sanciones aplicables pueden variar según las circunstancias específicas del caso

---

<sup>12</sup> *Ibid.* Pág. 183

- c) Sujeto pasivo: La doctrina expone, que el sujeto pasivo, es: “Quien, en su persona, derechos o bienes, o en los de los suyos, ha padecido ofensa penada en la ley y punible por el sujeto activo.”<sup>13</sup>

El sujeto pasivo o víctima del delito es una figura central en el derecho penal, ya que representa a la persona o grupo que sufre directamente las consecuencias negativas de la conducta ilícita perpetrada por el sujeto activo. La víctima puede ser cualquier individuo, grupo o entidad que experimenta daño, perjuicio o vulneración de sus derechos como resultado de la acción delictiva, por lo que este daño puede manifestarse en diferentes formas, incluyendo lesiones físicas, daño psicológico, pérdida de bienes materiales y la afectación de derechos fundamentales.

- d) Sujetos del delito de violencia intrafamiliar: En las acciones o conductas antijurídicas constitutivas del delito de violencia intrafamiliar, los sujetos involucrados pueden dividirse en dos categorías principales: el agresor y la víctima.

1. El agresor: El agresor es el individuo que comete actos de violencia contra otro miembro de la familia, ejerciendo diversas formas de abuso físico, psicológico, sexual, económico o emocional, por lo que este puede ser el cónyuge, la pareja, los padres, los hijos u otros familiares que conviven en el mismo hogar. El agresor puede manifestar comportamientos de control, dominación y maltrato que generan un ambiente de temor, intimidación y sufrimiento en la familia.

---

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 922



2. La víctima: La víctima es el miembro de la familia que sufre directamente los efectos de la violencia intrafamiliar y puede tratarse del cónyuge, la pareja, los hijos, los padres u otros familiares que son objeto de los actos agresivos. La víctima puede experimentar diversos tipos de daño, incluyendo lesiones físicas, daño psicológico, trauma emocional, pérdida de autoestima y afectación en su calidad de vida y en muchos casos, las víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan barreras para denunciar los abusos y buscar ayuda, ya sea por miedo, vergüenza, dependencia económica o por el ciclo de violencia en el que se encuentran atrapadas.

Es importante destacar que en las diferentes conductas constitutivas del delito de violencia intrafamiliar, los sujetos del delito no son necesariamente fijos o estáticos, ya que tanto el agresor como la víctima pueden intercambiar roles en distintos momentos y contextos y además, es fundamental reconocer que los hijos y otros miembros de la familia que presencian la violencia también pueden ser considerados sujetos del delito, ya que sufren de manera indirecta las consecuencias negativas de esta situación.

## **2.5. Importancia de su protección**

La protección del delito de violencia intrafamiliar es de suma importancia debido a las graves implicaciones que tiene en la vida de las personas y en la dinámica de la sociedad en su conjunto. La violencia intrafamiliar no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene repercusiones en el entorno familiar, en la salud física y mental de todos los involucrados, así como en la estabilidad emocional y el desarrollo psicosocial de los



niños y adolescentes que puedan estar expuestos a ella, por lo que la protección del delito de violencia intrafamiliar es esencial para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad.

El Estado debe garantizar la protección de estas personas o grupo familiar, víctimas del delito, lo cual implica no solo prevenir y sancionar los actos de violencia, sino también proporcionarles apoyo y asistencia integral para ayudarles a superar las secuelas físicas, psicológicas y emocionales derivadas de la violencia sufrida por lo que es su obligación abordar de manera efectiva este problema, es decir, prevenir la perpetuación de ciclos de violencia en las familias y romper con patrones de comportamiento dañinos que se transmiten de generación en generación.

En el ámbito social, la protección del delito de violencia intrafamiliar también tiene un impacto significativo en la prevención de otros tipos de delitos y en la reducción de la violencia en la comunidad en general, ya que al crear conciencia sobre este problema y promover la denuncia de los casos de violencia intrafamiliar, se puede contribuir a erradicar esta forma de violencia y a construir entornos familiares y comunitarios más seguros y saludables para todos.

La protección del delito de violencia intrafamiliar es esencial para garantizar la seguridad, el bienestar y la dignidad de las personas, así como para promover relaciones familiares

y sociales basadas en el respeto, la igualdad y el cuidado mutuo, por lo que su abordaje integral y efectivo, mediante la aplicación de la ley y políticas de Estado, es fundamental para construir sociedades más justas, pacíficas y solidarias en las que todos puedan vivir libres de violencia y en pleno ejercicio de sus derechos humanos.

## **2.6. Otros delitos relacionados con la violencia intrafamiliar**

Los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar abarcan una amplia gama de conductas que tienen como característica común el ejercicio de violencia o abuso dentro del ámbito familiar, en virtud de lo anterior, algunos de los delitos más comunes relacionados con la violencia intrafamiliar son:

- a) Delito de lesiones: De conformidad con el Artículo 144 del Código Penal, se preceptúa: “Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente.”

El delito de lesiones se relaciona estrechamente con la violencia intrafamiliar debido a que muchas de las agresiones físicas que ocurren en el ámbito familiar resultan en lesiones físicas para la víctima. Las lesiones pueden ser de diversa índole, desde lesiones leves, hasta lesión es gravísimas que pueden tener consecuencias permanentes o incluso causar la muerte, por lo que, en el contexto de la violencia intrafamiliar, las lesiones pueden ser resultado de golpes, patadas, estrangulamiento, quemaduras u otras formas de agresión física perpetradas por un miembro de la familia contra otro.



Es importante mencionar, que estas lesiones pueden ser tanto de naturaleza física como psicológica, ya que el impacto emocional y mental de la violencia también puede causar daños significativos en la salud de la víctima.

El delito de lesiones se tipifica en la legislación penal nacional como la comisión de un daño corporal a otra persona, ya sea de forma intencionada (delito doloso) o por imprudencia, negligencia o falta de cuidado (delito culposo) y por lo general, dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, las lesiones suelen ser el resultado de actos dolosos, es decir, de agresiones físicas intencionadas por parte del agresor.

- b) El delito de violación: De acuerdo con el Artículo 173 del Código Penal, se preceptúa: “quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.”

El delito de violación y su relación con la violencia intrafamiliar se manifiestan cuando la agresión sexual ocurre dentro del ámbito familiar, perpetrada por un miembro de la familia contra otro, por lo que este tipo de violencia sexual es una de las formas más



graves de violencia intrafamiliar y puede tener consecuencias devastadoras para la víctima y su entorno.

En el contexto de la violencia intrafamiliar, la violación puede ser cometida por la pareja, cónyuge, ex pareja, padre, madre u otro miembro de la familia y puede implicar actos de penetración sexual forzada, coerción sexual, abuso sexual a menores, por lo que el delito de violación en el ámbito familiar no solo causa daños físicos a la víctima, sino que también genera un profundo impacto psicológico y emocional, erosionando la confianza, la seguridad y la autoestima de la víctima, y creando un ambiente de terror y opresión dentro del hogar y en muchos casos, esta conducta antijurídica puede ser especialmente difícil de denunciar debido a la presencia de vínculos emocionales y dependencia económica entre la víctima y el agresor, así como al temor a represalias o al estigma social.

- c) El delito de femicidio: De conformidad con el Artículo 6 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se preceptúa: "Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.



2. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
3. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
4. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
5. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
6. Por misoginia.
7. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
8. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.”

El delito de femicidio se encuentra estrechamente relacionado con la violencia intrafamiliar, siendo una de las manifestaciones más extremas de esta problemática, ya que el femicidio consiste en el asesinato de una mujer por razones de género, perpetrado por un hombre en un contexto de relaciones desiguales de poder y violencia y en muchos casos, el femicidio ocurre dentro del ámbito familiar, cometido por la pareja, expareja o algún otro familiar cercano de la víctima.

La violencia intrafamiliar es un factor de riesgo significativo para el femicidio, ya que suele ser el resultado de un patrón de violencia de género que se va intensificando con el tiempo en donde la relación de control, dominación y abuso que caracteriza a la violencia intrafamiliar puede llevar al agresor a ejercer un control extremo sobre la víctima,



llegando incluso a la privación de su vida como forma de ejercer el máximo poder y control sobre ella.

Los femicidios en el contexto de la violencia intrafamiliar suelen estar precedidos por episodios de violencia física, psicológica, sexual o económica, que van en aumento en intensidad y peligrosidad, en donde la víctima puede encontrarse en una situación de vulnerabilidad extrema, enfrentando obstáculos para buscar ayuda o denunciar debido al miedo, la vergüenza, la dependencia económica o el aislamiento impuesto por el agresor, lo que culmina fatalmente, con la privación de su vida.

- d) El delito de violencia contra la mujer: De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, se preceptúa: "Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:
1. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
  2. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
  3. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
  4. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
  5. Por misoginia."



El delito de violencia contra la mujer está estrechamente relacionado con la violencia intrafamiliar, ya que muchas de las agresiones que sufren las mujeres ocurren dentro del ámbito familiar; conocida también como violencia de género, se manifiesta en diferentes formas, como violencia física, psicológica, sexual, económica y emocional, y tiene como base las desigualdades de género y el ejercicio de poder y control por parte del agresor sobre la víctima.

La violencia contra la mujer en el ámbito familiar es un fenómeno complejo y multifacético que se caracteriza por su persistencia y gravedad, en donde las mujeres que son víctimas de esta forma de violencia enfrentan situaciones de gran vulnerabilidad y riesgo, ya que muchas veces se encuentran atrapadas en relaciones abusivas donde el ciclo de la violencia se repite y se intensifica con el tiempo.

e) El delito de violencia económica: De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, se preceptúa: "Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
2. Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.



3. Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
4. Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
5. Ejerza violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar. La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.”

El delito de violencia económica contra la mujer es una manifestación de la violencia de género que se produce dentro del ámbito familiar y tiene repercusiones significativas en la vida de las víctimas y en la dinámica familiar en su conjunto, ya que esta forma de abuso se caracteriza por el control indebido o coercitivo de los recursos económicos por parte de un miembro de la familia sobre la mujer, con el objetivo de mantener un poder y control sobre ella y en el contexto de la violencia intrafamiliar.

La violencia económica puede adoptar diversas formas, como el control de los ingresos y gastos familiares, la prohibición de trabajar o estudiar, la limitación del acceso a recursos financieros o la imposición de deudas indebidas, por lo que estas acciones no



solo generan dependencia económica en la mujer, sino que también dificultan su capacidad para tomar decisiones autónomas y salir del ciclo de violencia.

La violencia económica se convierte en una herramienta de dominación y subyugación dentro del hogar, perpetuando así la desigualdad de género y manteniendo a la mujer en una posición de vulnerabilidad y sometimiento, por lo que las consecuencias materiales, como la falta de recursos para cubrir necesidades básicas, la violencia económica puede tener un impacto devastador en la autoestima, la salud mental y emocional, y la autonomía de la mujer.





## CAPÍTULO III

### **3. Autoridades y entidades que garantizan la protección de la violencia Intrafamiliar**

La protección contra la violencia intrafamiliar es un aspecto fundamental de la sociedad moderna, y para garantizarla, se requiere la colaboración y el esfuerzo de diversas autoridades y entidades, que desempeñan un papel crucial al establecer leyes y políticas que prohíben y castigan cualquier forma de violencia dentro del ámbito familiar, las cuales suelen incluir, disposiciones para la protección de las víctimas.

La persecución de los agresores y la prestación de servicios de apoyo a las familias afectadas y además de los gobiernos, existen entidades estatales y organizaciones no gubernamentales dedicadas específicamente a abordar la violencia intrafamiliar, ofreciendo una amplia gama de servicios, que van desde refugios seguros para las víctimas hasta asesoramiento legal y psicológico, por lo que deben trabajar en estrecha colaboración con las autoridades para asegurar que las víctimas reciban la ayuda y el apoyo que necesitan para salir de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas.

Las fuerzas del orden también juegan un papel fundamental en la protección contra la violencia intrafamiliar, es decir, la policía y otras agencias encargadas de hacer cumplir la ley son responsables de responder a los llamados de emergencia, investigar denuncias de violencia y tomar medidas para proteger a las víctimas y detener a los



agresores, por lo que su presencia y actuación eficaz son esenciales para disuadir la violencia y garantizar la seguridad de las personas en riesgo.

Es importante mencionar, que la concienciación pública, la educación sobre relaciones saludables y el apoyo a las víctimas son aspectos esenciales para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia en el hogar, por lo que la colaboración entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general es fundamental para crear un entorno en el que la violencia intrafamiliar no tenga cabida y todas las personas puedan vivir libres de miedo y abuso.

### **3.1. Ministerio Público**

De conformidad con el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se preceptúa: “El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.”

El Ministerio Público es una institución encargada de representar los intereses de la sociedad en el sistema de justicia, ya que su función principal es la persecución de los delitos y la defensa de la legalidad, actuando en nombre del Estado, por lo que destaca entre sus responsabilidades el investigar los delitos, presentar cargos contra los



presuntos responsables, representar al Estado en los procesos judiciales y proteger los derechos de las víctimas, todo lo anterior.

De conformidad con el Artículo 2 de su Ley Orgánica, que señala: “Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes: Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.”

El Ministerio Público opera de manera independiente del poder judicial y del poder ejecutivo, lo que le permite actuar de manera imparcial y objetiva en el cumplimiento de su labor y sus miembros, conocidos como agentes fiscales, son los profesionales encargados de llevar a cabo las investigaciones y presentar los casos ante los tribunales; en lo que respecta a las fiscalías que operan en la persecución penal de delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, se menciona, atendiendo a su propia organización interna.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público: “Estarán a cargo de un Fiscal de Sección, las siguientes:

1. Fiscalía de la mujer: Tendrá a su cargo la intervención del Ministerio Público en los procesos que involucren mujeres víctimas de delito y que tengan relación con su condición de mujer. Contará con la asesoría de especialistas en la materia respectiva.



2. Fiscalía contra el delito de feticidio: Promoverá la acción y persecución penal de los delitos que atenten en contra de la vida de las mujeres.
  
3. Fiscalía de la niñez y adolescencia: Promoverá la acción y persecución penal en contra de todos los hechos que atenten en contra de los derechos humanos y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, primordialmente velará porque la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes sea a nivel social, económico y jurídico.”

El Ministerio Público desempeña un papel fundamental como autoridad encargada de garantizar la protección contra la violencia intrafamiliar al perseguir las conductas antijurídicas que lesionan la vida e integridad de los miembros de la familia, ya que es la institución autónoma del Estado, que tiene la responsabilidad de investigar y perseguir los delitos relacionados con la violencia doméstica, que lleguen a su conocimiento mediante denuncia a través de la Fiscalía de la Mujer, la oficina de atención permanente y oficina de atención a la víctima.

El Ministerio Público trabaja para asegurar que los casos de violencia sean debidamente atendidos, por lo que despliega una serie de medidas para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, incluyendo la investigación científica y objetiva de los casos, la solicitud de órdenes de aprehensión, la coordinación con autoridades judiciales y centros de atención a víctimas, por lo que su actuar es de mucha importancia para poder erradicar esta problemática.

### 3.2. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil (PNC), es la principal fuerza encargada de mantener el orden público, prevenir el delito y proteger a los ciudadanos en todo el territorio nacional y como institución del Estado, la PNC despliega sus funciones bajo el marco legal establecido por la Constitución Política de la Republica y las leyes guatemaltecas.

En relación con su labor para la atención de los casos de violencia intrafamiliar, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, se preceptúa: “Las autoridades de la policía nacional, tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por las víctimas o por terceras personas. En estos casos deberán:

1. Socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 208 y 436 del Código Penal.
2. En caso de flagrancia, detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial.
3. Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.



4. Decomisar las armas y objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.”

La Policía Nacional Civil desempeña un papel crucial en la protección y respuesta ante casos de violencia intrafamiliar en el país ya que, cuando se reciben denuncias o se detectan indicios de violencia en el ámbito familiar, la PNC debe actuar de manera inmediata y profesional para intervenir en la situación y proteger a las víctimas a través de sus unidades especializadas así como, con sus agentes, los cuales deben ser capacitados en temas de violencia de género y estar preparados para brindar atención especializada y sensible a las personas afectadas.

La labor de la PNC en casos de violencia intrafamiliar comprende diversas acciones, ya que los agentes deben acudir al lugar de los hechos para garantizar la seguridad de las víctimas y tomar las medidas necesarias para detener la situación de violencia, por lo que deben documentar el incidente y sustentar una posible acción legal contra el agresor y en caso de flagrancia, deben aprehender a la persona que comete las acciones de violencia intrafamiliar y ponerla a disposición de autoridad competente; es importante mencionar que además, la PNC debe colaborar estrechamente con otras instituciones, como el Ministerio Público, para brindar apoyo integral a las víctimas, incluyendo asistencia médica y de protección, el asesoramiento psicológico y acceso a refugios seguros.



### 3.3. Procuraduría General de la Nacional

La Procuraduría General de la Nación (PGN) es la institución encargada de representar y defender los intereses del Estado y de la sociedad guatemalteca en el ámbito judicial y administrativo, por lo que destaca como su función principal, el brindar asesoría legal al Estado y a sus entidades, así como ejercer la representación judicial en los procesos en los que el mismo sea parte, en virtud del Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que preceptúa: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de los Tribunales y de la Administración Pública, que tiene a su cargo:

1. Ejercer la personería de la Nación conforme lo dispone el artículo 13;
2. Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme el Código Civil y demás leyes;
3. Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley...”

Derivado de las reformas constitucionales del año de 1993 se dividió las funciones del Ministerio Público (MP) y la Procuraduría General de la Nación (PGN), por lo que esta última, sigue desempeñando su labor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 512 del Congreso de la República, “Ley Orgánica del Ministerio Publico; destaca su rol de asesoría y consultoría de las entidades del Estado y de ejercer su representación legal, además debe cumplir, por mandato legal, representar los intereses de los menores, incapaces y ausentes, por lo que es en esta función donde se evidencia su intervención en los caso de violencia intrafamiliar.

La PGN, internamente se divide en procuradurías, direcciones y unidades, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 26-2017 del Procurador General de la Nación, por lo que, en relación con las que tengan que conocer sobre casos de violencia intrafamiliar, se destacan:

- a) Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia: De conformidad con el Artículo 14 del acuerdo 26-2017 de PGN, se preceptúa: “La Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia tiene a su cargo la promoción y representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando el ejercicio y disfrute de sus derechos. Conforme lo establece la Constitución Política de la República, los tratados convenios y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y demás leyes aplicables. Tiene asignadas las funciones siguientes:
1. Ejercer la representación legal de niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
  2. Realizar investigación de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente en los procesos judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados.
  3. Presentar denuncias al Ministerio Público...”

La Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia tiene una relación crucial con los casos de violencia intrafamiliar en Guatemala, dado su enfoque en proteger los



derechos de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo, ya que esta entidad desempeña un papel fundamental en la detección, atención y seguimiento de casos de violencia doméstica que afectan a este grupo vulnerable de la población, ya que es su obligación legal, el trabajar para identificar y atender a los menores que son víctimas de violencia intrafamiliar, proporcionando asistencia legal, psicológica y social para proteger su bienestar y garantizarles un entorno seguro y además, interviene en situaciones de representación legal de los menores, la presentación de denuncias ante el órgano acusador del Estado y también, debe investigar sobre la situación de los casos de niños y niñas o adolescentes que sean víctimas de violencia intrafamiliar a solitud de juez o de parte y cuyos derechos sean amenazados o violentados.

- b) Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad: De acuerdo con el Artículo 25 del acuerdo 26-2017 del Procurador General de la Nación, se preceptúa: “La Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad promueve la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, brindando la orientación jurídico-administrativa para la protección de los derechos de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad que se encuentren siendo víctimas, así como el cumplimiento de las funciones asignadas por otras leyes relacionadas con la población objetivo de la dependencia. Tiene asignadas las funciones siguientes:
1. Recibir y tramitar denuncias en materia de violencia intrafamiliar, área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.

2. Promover juntas conciliatorias en materia de violencia intrafamiliar, económica, adulto mayor y personas con discapacidad.
3. Suscribir convenios de pensión alimenticia...”

La Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, desempeña un papel esencial en la intervención en los casos de violencia intrafamiliar en Guatemala, ya que esta unidad está especialmente dedicada a proteger los derechos de grupos vulnerables que son frecuentemente afectados por la violencia en el ámbito familiar, por lo que debe brindar apoyo y asistencia integral a las mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que son víctimas de abuso, ya que su intervención incluye la provisión de servicios de asesoramiento psicológico, apoyo legal, acceso a refugios seguros y coordinación con otras agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para garantizar una respuesta efectiva y adecuada a sus necesidades.

#### **3.4. Procuraduría de los Derechos Humanos**

La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), es la institución encargada de promover, proteger y defender los derechos humanos en el país, por lo que su misión es velar por el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de todas las personas, sin discriminación alguna, lo cual es realizado de conformidad con el Artículo 275 de la Constitución Política de la República, que señala: “El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:



1. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
2. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
3. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
4. Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
5. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
6. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
7. Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.”

La PDH tiene la responsabilidad de recibir denuncias sobre violaciones de derechos humanos por parte de instituciones públicas, privadas o individuos, y de investigarlas de manera imparcial y objetiva y además, tiene la facultad de promover acciones judiciales y administrativas de acuerdo a sus facultades así como el de recomendar medidas para

remediar las situaciones de vulneración de derechos y para prevenir su repetición en el futuro, por lo que esta institución desempeña un papel fundamental en la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en Guatemala, a través de la educación, la sensibilización y la capacitación de la población en general, así como de funcionarios públicos y otros actores relevantes.

En el contexto de la violencia intrafamiliar, la Procuraduría de los Derechos Humanos también tiene un rol importante en la protección de las víctimas y en la denuncia de casos de abuso y maltrato, ya que a través de sus distintas defensorías, se encarga de recibir y atender denuncias relacionadas con esta problemática, así como de realizar acciones de monitoreo y seguimiento para garantizar que se respeten los derechos de las personas afectadas y que por medio de su intervención, se adopten medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, por lo que se mencionan, las siguientes:

- a) Defensoría de la Mujer: De acuerdo con su sitio web institucional: “Fue creada en 1991 e institucionalizada en 1998, en atención a los altos índices de violencia que impactan de manera negativa el pleno desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas. Su principal objetivo es defender y promover los derechos humanos de las mujeres en los espacios públicos y privados.”<sup>14</sup>

Las principales funciones de la Defensoría son:

---

<sup>14</sup> <https://www.pdh.org.gt/defensorias/defensoria-de-la-mujer.html> (Consultado: 25 de enero de 2024).



1. Proponer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de la mujer, en coordinación con la Dirección de Defensorías.
2. Desarrollar y dar seguimiento a los procesos de supervisión a instituciones de la administración pública que atienden los derechos humanos de la mujer.
3. Verificar casos en los cuales se denuncie la posible violación de los derechos humanos de la mujer, cuando amerite un enfoque especializado.
4. Emitir y dar seguimiento a recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión realizados a la administración pública, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.
5. Coordinar acciones de manera interinstitucional en el ámbito nacional, específicamente con aquellas que brindan protección a los derechos humanos de la mujer, previa autorización de la Dirección de Defensorías.
6. Elaborar propuestas de pronunciamientos o comunicados, material educativo e informes técnicos temáticos respecto de los derechos humanos de la mujer.

La Defensoría de la Mujer de la Procuraduría General de la Nación desempeña un papel crucial en la protección de los derechos y la seguridad de las mujeres en el país, ya que, a través de su labor, esta dependencia de la PGN, se dedica a brindar asistencia legal,



apoyo psicológico y orientación a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, discriminación o cualquier forma de violación de sus derechos y además, trabaja en la promoción de políticas públicas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad de género y a la erradicación de la violencia de género e intrafamiliar.

En ese sentido, su compromiso se extiende también a la sensibilización de la sociedad sobre la importancia de combatir la violencia de género y promover relaciones equitativas entre hombres y mujeres, en un contexto donde es evidente que las mujeres guatemaltecas enfrentan desafíos significativos, la Defensoría de la Mujer cumple un papel fundamental en la defensa de sus derechos y en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

b) Defensoría de la niñez y adolescencia: De conformidad con el Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se preceptúa: “Se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.”



La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación cumple un papel esencial en la protección de los derechos de los niños y adolescentes en general y en casos de violencia intrafamiliar ya que esta institución se dedica a proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

En propia la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y por ende debe promover acciones de prevención que atiendan a proteger los derechos de este grupo de personas menores de edad que son víctimas de maltrato dentro de sus hogares; es importante señalar que trabaja en coordinación con otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para garantizar la atención integral de los casos de violencia doméstica, por lo que su labor se enfoca no solo en la protección inmediata de los niños y adolescentes afectados, sino también en la prevención de la violencia intrafamiliar y la promoción de entornos familiares seguros y saludables.

### **3.5. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**

Por mandato del Artículo 4 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se preceptúa: “Se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas adscritas administrativamente a la Vicepresidencia de la República,



la cual funcionará de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo. El secretario ejecutivo de la Secretaría, será nombrado por el Vicepresidencia de la República.”

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) de es una dependencia del ejecutivo muy importante en la lucha contra la violencia intrafamiliar, y aunque su enfoque principal está en la violencia sexual, explotación y trata de personas, también trabaja en casos de violencia intrafamiliar debido a la interseccionalidad de estos problemas.

Además su labor incluye la coordinación con otras instituciones gubernamentales para brindar asistencia integral a las víctimas, incluyendo atención médica, asesoramiento psicológico, asistencia legal y refugio seguro cuando sea necesario, además, la Secretaria, se enfoca en la sensibilización y la prevención de la violencia intrafamiliar a través de campañas educativas y actividades comunitarias, por lo que parte de sus objetivos es abordar las causas subyacentes de la violencia intrafamiliar para que las personas puedan reconocer los signos de abuso y sepan cómo buscar ayuda.

### **3.6. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia**

De conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 101-2015, se preceptúa: “La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que



formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal.”

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia cumple un papel fundamental en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar en el país, ya que dicha institución es consciente de la gravedad de esta problemática y su impacto devastador en las familias, la sociedad y el desarrollo humano.

Por lo que ha establecido programas y acciones específicas dirigidas a abordar este fenómeno desde múltiples frentes, enfocando la asistencia directa a las víctimas, proporcionando refugio, atención médica, asesoramiento psicológico y asistencia legal a aquellos que han sufrido violencia dentro de sus hogares, ya que estos servicios son fundamentales para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas, brindándoles el apoyo necesario para salir de situaciones de abuso.

Además de la atención directa a las víctimas, la Secretaría de Bienestar Social trabaja arduamente en la prevención de la violencia intrafamiliar a través de programas educativos, campañas de sensibilización y actividades comunitarias, por lo que estas iniciativas buscan crear conciencia sobre los diferentes tipos de violencia familiar, promover relaciones saludables y equitativas dentro del hogar, y proporcionar herramientas y recursos para la resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, la Secretaría, trabaja en la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal reconociendo la importancia de brindar oportunidades de rehabilitación y reintegración social a estos jóvenes, la Secretaría ha establecido programas y acciones específicas orientadas a este fin ya que es su deber la gestión de centros de atención para adolescentes en conflicto con la ley penal, los que deben ofrecer un entorno seguro y adecuado para su rehabilitación, es decir, que estos centros deben proporcionar servicios integrales que incluyen educación, capacitación vocacional, atención médica, apoyo psicológico y actividades recreativas, lo que tendrá como objetivo, ofrecer a los jóvenes herramientas y habilidades que les permitan reintegrarse de manera efectiva en la sociedad una vez que completen su proceso de rehabilitación

### **3.7. Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado**

De acuerdo con el sitio web institucional, son funciones de este departamento del Instituto Guatemalteco de Migración:

1. "Establecer un mecanismo apropiado para recibir solicitudes iniciales de Estatuto de Refugiado que le sean presentados de forma personal, escrita o verbal según sea el caso.
2. Trasladar las solicitudes de forma escrita e inmediata al personal de apoyo de la Comisión Nacional para Refugiados -CONARE-.



3. Coordinar con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia cuando identifique, mediante evaluación inicial a niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros y determine que son susceptibles de medidas de protección internacional, para que se continúe con el procedimiento ante la CONARE.
4. Brindar apoyo a las personas reconocidas como refugiados o asilados respecto a la obtención del documento especial de viaje al que se refiere el Artículo 104 del Código de Migración, informándoles los requisitos y procedimientos establecido para el efecto.
5. Realizar el mapeo de la ubicación de residencia, (centro de estudio en caso de menores de edad y Trabajo en caso de adultos) de los solicitantes del Estatuto de Refugiado, así como de los refugiados reconocidos.
6. Implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la información relacionada a los solicitantes de reconocimiento del estatuto de refugiado, refugiados, solicitantes de asilo o asilados políticos en el territorio guatemalteco; con la finalidad de proteger su vida, integridad y libertad.”<sup>15</sup>

El Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado desempeña un papel importante en casos de violencia intrafamiliar de personas extranjeras, al proporcionar un espacio seguro y mecanismos legales para aquellos que buscan refugio y protección

---

<sup>15</sup> [http://fdhgeoginicibhagdmbfrikbgkahiibd/html/site\\_status\\_block\\_page.html](http://fdhgeoginicibhagdmbfrikbgkahiibd/html/site_status_block_page.html) (Consultado: 26 de febrero de 2024).



debido a situaciones de abuso doméstico, reconociendo que la violencia intrafamiliar puede ser una razón legítima para solicitar el estatus de refugiado, este departamento se encarga de evaluar cada caso de manera individual y proporcionar el apoyo necesario a las personas que califican como refugiadas debido a este tipo de violencia.

Lo cual implica brindar asesoramiento legal, asistencia en el proceso de solicitud de refugio y, en algunos casos, alojamiento seguro para garantizar la seguridad inmediata de las personas afectadas y además, el departamento trabaja en estrecha colaboración con otras agencias gubernamentales como la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia civil para garantizar una respuesta integral a la violencia intrafamiliar, que aborde tanto las necesidades de protección como las de rehabilitación y apoyo psicológico de las víctimas.

### **3.8. Juzgados de familia**

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Tribunales de Familia, se preceptúa: “Corresponden a la jurisdicción de los Tribunales de familia los asuntos y controversias cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar.”



Los Tribunales de Familia, son los encargados de tramitar y resolver asuntos como divorcios, custodia de menores, régimen de visitas, adopciones, pensiones alimenticias como parte del ejercicio de su jurisdicción privativa en asuntos y controversias relacionados con la familia y en el caso de violencia intrafamiliar, tiene el deber en la recepción de denuncias y además, de conformidad con el artículo 1 del acuerdo 28-2014 de la Corte Suprema de Justicia, se preceptúa: “Se crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia, con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, con sede en el Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala.”

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, representa una instancia judicial fundamental en Guatemala, dedicada exclusivamente a abordar casos relacionados con la violencia en el ámbito familiar ya que este juzgado tiene la importante misión de salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas de violencia intrafamiliar, así como de sus familias y su labor incluye la recepción y tramitación de denuncias, la evaluación de riesgos, el dictado de medidas de protección inmediatas y el seguimiento continuo de los casos para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas. Esta instancia judicial especializada despliega esfuerzos significativos para ofrecer una respuesta rápida y eficaz ante situaciones de violencia doméstica, contribuyendo así a la prevención, detección y erradicación de este grave problema social, por lo que su existencia refleja el compromiso del sistema judicial guatemalteco con la protección de los derechos humanos y la construcción de una sociedad libre de violencia en el seno familiar.

### 3.9. Organizaciones no Gubernamentales

En Guatemala, las organizaciones no gubernamentales (ONG) desempeñan un papel importante en la lucha contra la violencia intrafamiliar ya que estas organizaciones trabajan en colaboración con el gobierno, otras instituciones públicas y la sociedad civil en general para proporcionar una amplia gama de servicios y apoyo a las víctimas de violencia doméstica, por lo que, entre algunas de las organizaciones no gubernamentales más destacadas, se mencionan las siguientes:

- a) Fundación Sobrevivientes: De acuerdo con su sitio web: “Norma Cruz y su hija, Claudia María Hernández Cruz, fundadoras ambas de Fundación Sobrevivientes, enfrentaron una experiencia de violencia en el año de 1,999 por lo cual emprendieron una lucha por lograr justicia. Un camino arduo dónde enfrentaron vacíos de índole legal, carencia de herramientas jurídicas idóneas para tipificar casos de violencia contra la mujer, ausencia de órganos competentes para atención a las víctimas de violencia sexual, procesos de revictimización, entre otras adversidades. En una ocasión estando en una sala de espera del Ministerio Público conocieron a un niño víctima de violación sexual. Claudia Maria propuso a Norma hacer algo porque no era posible quedar impasible ante tal nivel de violencia y de impunidad. Ese fue el momento en que empezó a gestarse el concepto que daría vida, años después, a Fundación Sobrevivientes.”<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> <https://sobrevivientes.org/sobre-nosotras/> (Consultado: 25 de noviembre de 2023).



La Fundación Sobrevivientes de Guatemala, fundada en el año de 1999 por la activista Norma Cruz, es una organización no gubernamental dedicada a proporcionar apoyo integral a las víctimas de violencia sexual y doméstica en el país con un enfoque en la atención médica, psicológica, legal y social, la fundación brinda servicios especializados a mujeres, niños que han sufrido traumas debido a estos tipos de violencia y a través de su equipo multidisciplinario de profesionales capacitados.

La Fundación Sobrevivientes ofrece asistencia médica y psicológica, asesoramiento legal y refugio seguro en casos de extrema vulnerabilidad y además, desarrolla programas de prevención y sensibilización para combatir la violencia de género y promover una cultura de respeto y equidad en la sociedad guatemalteca, por lo que su labor es incansable y con un compromiso con la protección y recuperación de las víctimas, lo que convierten a esta organización no gubernamental, en una pieza fundamental en la lucha contra la violencia sexual y doméstica en Guatemala.

b) El Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM): De conformidad con el sitio web de la institución: "Es una organización feminista, que nació en 1988 como grupo de autoayuda. Al comprender las experiencias vividas por las mujeres, la necesidad y el dramático vacío en la atención de la violencia contra las mujeres, inició una experiencia única e inédita en el país, investigando y proponiendo estrategias de intervención para erradicar la violencia contra las mujeres.



El compromiso de GGM también es promover la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres, con actitud propositiva frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

GGM es parte activa del movimiento de mujeres y feministas de Guatemala, impulsando, a través de la estrategia de acumulación de fuerza política, iniciativas colectivas que buscan la construcción y la consolidación de políticas públicas para la promoción y desarrollo de las mujeres, así como el marco institucional y legal que garanticen la integridad de las mujeres y el ejercicio de su ciudadanía plena. La investigación del fenómeno de la violencia contra las mujeres y la auditoría social han sido dos experiencias que se han mantenido ligadas al trabajo político de GGM.<sup>17</sup>

El Grupo Guatemalteco de Mujeres es una destacada organización no gubernamental de ideología feminista y de derechos humanos que trabaja incansablemente en la promoción de la igualdad de género, la justicia social y la defensa de los derechos de las mujeres en Guatemala, la cual fue fundada en 1988, durante uno de los períodos más turbulentos de la historia reciente del país; esta organización ha sido una voz valiente y persistente en la lucha contra la discriminación, la violencia de género y otras formas de injusticia a través de iniciativas de sensibilización, incidencia política, programas de empoderamiento y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, el Grupo Guatemalteco de Mujeres ha contribuido significativamente a visibilizar y abordar las desigualdades de género en la sociedad guatemalteca.

---

<sup>17</sup> <https://ggm.org.gt/quienes-somos/> (Consultado: 25 de noviembre de 2023).



c) Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI): De acuerdo con su página institucional se señala: "Somos una entidad civil, privada, no lucrativa, no religiosa, apolítica, educativa, cultural, de proyección social, con un alto compromiso con el desarrollo humano, privilegiando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, primordialmente de quienes se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad."<sup>18</sup>

La Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI) es una organización no gubernamental dedicada a la protección de los derechos de los niños y niñas, así como a la prevención y erradicación del maltrato infantil en todas sus formas ya que desde su fundación, CONACMI ha sido un referente en la defensa de los derechos de la infancia en Guatemala, trabajando para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de garantizar un entorno seguro y saludable para el desarrollo integral de los niños y niñas.

Esta asociación realiza diversas actividades y programas orientados a prevenir el maltrato infantil, brindar apoyo a las víctimas y sus familias, así como promover políticas públicas que protejan los derechos de la infancia y además, CONACMI trabaja en colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil para fortalecer el sistema de protección infantil en el país, por lo que a través de su labor. CONACMI busca crear conciencia sobre las diferentes formas de maltrato infantil, incluyendo el abuso físico, emocional y sexual, así como la negligencia, y promover estrategias efectivas para prevenir y abordar estas problemáticas, por lo que su

---

<sup>18</sup> <https://conacmi.org/quienes-somos/> (Consultado: 25 de noviembre de 2023).



compromiso y dedicación en la defensa de los derechos de los niños y niñas guatemaltecos la convierten en una pieza fundamental en la lucha contra el maltrato infantil y en la construcción de un futuro más seguro y justo para las generaciones venideras.

## CAPÍTULO IV

### **4. Falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala**

La falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala es una problemática de gran magnitud que impacta profundamente en la sociedad en donde la gravedad y prevalencia de la violencia doméstica en el país, la ausencia de esfuerzos efectivos para educar y sensibilizar a la población sobre este tema contribuye a perpetuar un ciclo de abuso y sufrimiento en muchos hogares guatemaltecos en donde la falta de campañas de concientización significa que muchas personas desconocen los derechos fundamentales de las víctimas de violencia intrafamiliar, así como los recursos y servicios disponibles para ayudarlas.

La falta de campañas de información preventivas y de concientización crea un ambiente de impunidad para los agresores y dificulta el acceso de las víctimas a la ayuda y el apoyo necesario para salir de situaciones de abuso, lo que significa que no se están abordando las causas profundas de la violencia doméstica que perpetúan la desigualdad de género y la falta de respeto por los derechos humanos. La falta de campañas de información y concientización continúa propiciando un clima de silencio y estigmatización en torno a la violencia intrafamiliar, dificultando aún más la erradicación de este grave problema social en Guatemala.

Es imperativo que se implementen programas y campañas de sensibilización a nivel nacional que eduquen a la población sobre los impactos devastadores de la violencia doméstica, que se promuevan relaciones saludables y equitativas en el hogar y en la sociedad, y que se facilite el acceso a recursos y servicios para las víctimas ya que solo a través de un enfoque integral de prevención y concientización se podrá avanzar hacia la abolición de la violencia intrafamiliar y la construcción de un país donde todos los habitantes de la República, vivan libres de miedo y violencia en sus propios hogares y puedan alcanzar su desarrollo integral y superación personal.

#### **4.1. La abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala**

La abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala es un desafío de gran envergadura que requiere un compromiso integral de toda la sociedad, el Estado y las personas naturales; la violencia doméstica, que afecta a mujeres, niños, niñas y personas de todas las edades, se ha arraigado profundamente en muchas comunidades guatemaltecas, perpetuando un ciclo de abuso y sufrimiento que afecta a generaciones enteras, por lo que, para lograr la abolición de esta problemática, es fundamental abordar tanto las causas profundas como las manifestaciones visibles de violencia, lo cual implica implementar políticas y leyes efectivas que protejan a las víctimas, aseguren la rendición de cuentas de los agresores y promuevan la igualdad de género y los derechos humanos en todos los ámbitos de la sociedad.

La abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala requiere una amplia campaña de sensibilización y educación que desafíe los ciclos culturales y de ideologías de género que perpetúan la violencia y que, en cambio, se promueva relaciones familiares basadas en el respeto mutuo y la igualdad y asimismo, es esencial fortalecer los servicios de atención y apoyo a las víctimas, garantizando su acceso a refugios seguros, atención médica, asesoramiento psicológico y asistencia legal, por lo que la colaboración entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y demás entidades, es fundamental para abordar este problema de manera integral y efectiva ya que solo a través de un esfuerzo coordinado y sostenido se podrá alcanzar la meta de abolir la violencia intrafamiliar en Guatemala y construir un país donde todas las personas puedan vivir libres de miedo y violencia en sus propios hogares.

La abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala enfrenta una serie de desafíos complejos y multifacéticos ya que existe una profunda y arraigada cultura y normas sociales que normalizan en muchos casos la violencia dentro del hogar y perpetúan patrones de desigualdad de género, por lo que superar estas creencias arraigadas requiere un esfuerzo sostenido de sensibilización y educación en todos los niveles de la sociedad, desafiando las actitudes que justifican o minimizan la violencia doméstica.

La falta de recursos y servicios especializados para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar representa otro desafío significativo, ya que muchas personas, especialmente en áreas rurales y comunidades marginadas, enfrentan barreras para acceder a refugios seguros, atención médica, asesoramiento psicológico y apoyo legal,



por lo que es fundamental mejorar y ampliar la disponibilidad de estos servicios, así como fortalecer las redes de colaboración entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para garantizar una respuesta integral a la violencia doméstica.

Otro aspecto importante a superar para lograr la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala, es la falta de denuncia y rendición de cuentas, ya que muchas víctimas de violencia intrafamiliar temen denunciar a sus agresores debido a las represalias, el estigma social o la falta de confianza en el sistema judicial, por lo que es necesario fortalecer los mecanismos de denuncia y protección de las víctimas, así como garantizar una respuesta efectiva y una justicia equitativa para los perpetradores.

La violencia intrafamiliar está estrechamente vinculada a otras formas de violencia y marginación, como la pobreza, la discriminación étnica y la falta de acceso a la educación y oportunidades económicas, por lo que abordar estos problemas subyacentes es crucial para superar de manera integral la violencia doméstica y construir una sociedad más justa para todos sus miembros.

#### **4.2. Campañas con las que cuenta Guatemala para abolir la violencia Intrafamiliar**

En Guatemala, existen varias campañas y programas dirigidos a la abolición de la violencia intrafamiliar, aunque su alcance y efectividad pueden variar, algunas de las iniciativas más destacadas son:

- a) Campañas de sensibilización y prevención: Las dependencias gubernamentales como el Ministerio de Educación realizan campañas de sensibilización a nivel nacional para educar a la población estudiantil sobre los efectos devastadores de la violencia intrafamiliar y promover relaciones familiares saludables y libres de violencia.

Estas campañas que se han derivado del Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia dentro del Sistema Educativo Nacional: “Constituye una serie de pasos organizados para llevar a cabo la intervención de funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Educación en la identificación, atención y referencia de casos que constituyan violencia contra estudiantes de los centros educativos del Sistema Educativo Nacional de todos los niveles y sectores. Dentro del mismo se encuentran los indicadores o signos que permiten identificar, atender y referir casos de violencia física, psicológica, sexual o de maltrato contra personas menores de edad, así como de acoso escolar, acoso y hostigamiento sexual, discriminación y la reciente modalidad de ciber violencia, que pueden darse contra niñas, niños y adolescentes por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.”<sup>19</sup>

El Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia dentro del Sistema Educativo Nacional es un instrumento importante para abordar la violencia intrafamiliar que afecta a los estudiantes y miembros del personal educativo. Este protocolo no solo se enfoca en la violencia que ocurre dentro de las instalaciones

---

<sup>19</sup> [https://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/recursos/Protocolo\\_Casos\\_de\\_violencia\\_2023.pdf](https://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/recursos/Protocolo_Casos_de_violencia_2023.pdf) (Consultado: 26 de noviembre de 2023).

escolares, sino que también contempla la detección y manejo de situaciones de violencia que los estudiantes puedan estar experimentando en sus hogares y es en este contexto, que el protocolo proporciona pautas claras para que el personal educativo identifique posibles señales de violencia intrafamiliar en los estudiantes, como cambios en el comportamiento, lesiones físicas inexplicables, problemas emocionales o dificultades académicas repentinas y además, establece los procedimientos adecuados para brindar apoyo y protección a los estudiantes que puedan estar siendo víctimas de violencia en sus hogares.

b) Línea de atención y denuncia: En Guatemala, a través de entidades gubernamentales y no gubernamentales se han establecido líneas telefónicas de atención y denuncia para víctimas de violencia intrafamiliar, donde pueden buscar ayuda, recibir orientación y reportar casos de abuso de manera confidencial; estas líneas o medios de comunicación suelen estar disponibles las 24 horas del día y cuentan con personal capacitado para brindar asistencia inmediata, por lo que se destacan las siguientes:

Los números de contacto de varias instituciones son los siguientes: Policía Nacional Civil al 110, Ministerio Público al 1572, Instituto de la Defensa Pública Penal al 1571, Organismo Judicial al 1549, Procuradora General de la Nación a través de los números 24148787 y 49963754, Centro de Apoyo Integral para la Mujer al 40666125, y Fundación Sobrevivientes al 48099562.

- c) Programas de apoyo a víctimas: Se han implementado programas de apoyo integral para víctimas de violencia intrafamiliar, que incluyen servicios de atención médica, asesoramiento psicológico, asistencia legal y refugio seguro, los cuales buscan proporcionar a las víctimas el apoyo necesario para salir de situaciones de abuso y reconstruir sus vidas de manera segura y autónoma, por lo que se puede mencionar al Protocolo de Atención para Víctimas de Violencia Intrafamiliar del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que tiene como objetivo: “Brindar lineamientos que orienten los procesos de atención y aseguren una adecuada respuesta a las necesidades de las personas expuestas a la Violencia Intrafamiliar, que acuden a los servicios de la Red de Salud, asegurando la calidad, pertinencia cultural y de género de la atención que se brinde.”<sup>20</sup>

El Protocolo de Atención para Víctimas de Violencia Intrafamiliar del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es un documento que establece los lineamientos y procedimientos que deben seguir los profesionales de la salud al identificar, atender y referir casos de violencia intrafamiliar en el ámbito de la salud pública en Guatemala; este protocolo tiene como objetivo principal garantizar una atención integral y adecuada a las víctimas de violencia, así como contribuir a la prevención y detección temprana de situaciones de riesgo en los hogares, ya que establece criterios y señales de alerta para que el personal de salud pueda identificar posibles casos de violencia intrafamiliar durante las consultas médicas o visitas hospitalarias, lo cual puede incluir lesiones físicas inexplicables, signos de abuso emocional o comportamientos indicativos de violencia y

---

<sup>20</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Protocolo de atención a víctimas de violencia intrafamiliar.** Pág. 18



en dicho documento también se describen los procedimientos para brindar atención médica y psicológica inmediata a las víctimas de violencia, incluyendo la evaluación de lesiones, la contención emocional y la derivación a servicios especializados en casos de necesidad.

#### **4.3. Importancia de las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala**

Las campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala desempeñan un papel crucial en la transformación de la cultura y la conciencia colectiva en torno a este grave problema social, ya que estas campañas son fundamentales, porque tienen el poder de educar, sensibilizar y movilizar a la población guatemalteca en la lucha contra la violencia doméstica, promoviendo valores de respeto, igualdad y dignidad humana en el ámbito familiar en un país donde la violencia intrafamiliar ha sido históricamente tolerada y normalizada.

Las campañas de abolición contra la violencia intrafamiliar desafían estas nociones arraigadas al visibilizar el impacto devastador que tiene la violencia en las víctimas y en la sociedad en su conjunto, ya que, al concientizar sobre las diferentes formas de violencia, como el abuso físico, emocional, sexual y económico, estas campañas ayudan a romper el silencio que rodea a la violencia doméstica y fomentan un ambiente de apertura y solidaridad para las víctimas por que se promueve la denuncia de los casos de violencia, motivando a las víctimas para buscar ayuda y apoyo y asimismo, las



campañas desempeñan un papel clave en la prevención de la violencia intrafamiliar al promover modelos de conducta positivos y relaciones saludables en el hogar y en la comunidad.

Es importante mencionar que solamente, a través de mensajes claros y accesibles, estas campañas pueden educar a la población sobre los derechos humanos fundamentales, la igualdad de género y la importancia de construir relaciones basadas en el respeto mutuo y la no violencia, por lo que en virtud de lo anterior, las campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala son esenciales e importantes para generar conciencia, cambiar actitudes y comportamientos, y construir una sociedad más justa, segura y equitativa para todas las personas.

#### **4.4. Consecuencias jurídicas ante la falta de campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala**

La falta de campañas efectivas para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala no solo tiene repercusiones sociales y humanitarias significativas, sino también consecuencias jurídicas importantes, entre las que se destacan:

- a) Desconocimiento de los recursos disponibles para la atención de las víctimas: La falta de campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar contribuye a un desconocimiento generalizado de los derechos y recursos disponibles para las víctimas de violencia doméstica, lo que puede llevar a una perpetuación indefinida de

casos y a la falta de acceso a la justicia, lo cual puede resultar en que el ciclo de violencia afecte negativa y profundamente irreparable a los miembros de la familia que sufre este flagelo y que se continúe produciendo la impunidad para los agresores.

- b) Incumplimiento de compromisos internacionales: La ausencia de campañas efectivas para abolir la violencia intrafamiliar puede contravenir los compromisos internacionales de Guatemala en materia de derechos humanos, incluidos aquellos relacionados con la protección de las mujeres y los niños contra la violencia ya que la falta de campañas que promuevan las medidas preventivas y de protección podría ser considerada como una violación del derecho a vivir una vida libre de violencia, tal como se establece en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño.
  
- c) Negligencia Estatal: Desde una perspectiva jurídica nacional, la omisión de implementar campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar podría ser interpretada como una falta de diligencia por parte del Estado en la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, lo que podría generar demandas y acciones de responsabilidad estatal por incumplimiento de deberes en relación con la prevención y la erradicación de la violencia doméstica.

La falta de campañas efectivas para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala no solo representa un fracaso en términos de protección de los derechos humanos fundamentales, sino que también puede tener implicaciones jurídicas



significativas para el Estado, incluyendo la posible responsabilidad internacional por su incumplimiento en la prevención y protección contra la violencia doméstica, por lo tanto, es de urgencia nacional que se tomen medidas concretas para implementar campañas efectivas que eduquen y sensibilicen a la población sobre la violencia intrafamiliar y promuevan la igualdad de género y el respeto por los derechos humanos en Guatemala.

#### **4.5. Motivos por los cuales no existen campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala**

La ausencia de campañas efectivas para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala puede atribuirse a una serie de factores complejos que incluyen limitaciones estructurales, recursos insuficientes, desafíos culturales y obstáculos institucionales, a continuación, se describen cada una, de la siguiente manera:

- a) **Desafíos estructurales:** La falta de priorización política y asignación de recursos adecuados puede obstaculizar el desarrollo e implementación de campañas de concientización y prevención a gran escala, lo que produce un contexto donde existen múltiples demandas y necesidades urgentes, la violencia intrafamiliar puede no recibir la atención y los recursos necesarios para abordarla de manera efectiva.

Los desafíos estructurales, como la falta de coordinación interinstitucional y la burocracia administrativa, pueden dificultar la planificación e implementación de campañas a nivel nacional, lo que produce una fragmentación de los esfuerzos entre diferentes actores



gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, lo que puede generar duplicación de esfuerzos, falta de coherencia en los mensajes y dificultades en la evaluación del impacto de las campañas.

- b) **Obstáculos culturales:** El Estado de Guatemala es una nación multiétnica, multilingüe y pluricultural, rica en costumbres y tradiciones, sin embargo, los obstáculos culturales también desempeñan un papel importante de manera negativa, ya que las normas sociales arraigadas en muchas partes del país, toleran la violencia intrafamiliar, lo que puede obstaculizar los esfuerzos de sensibilización y prevención, lo cual es evidente por la estigmatización de las víctimas, la falta de conciencia sobre los derechos humanos y la persistencia de estereotipos de género, los cuales pueden dificultar la movilización de la sociedad civil y el apoyo público para abordar la violencia doméstica de manera efectiva.
  
- c) **Ausencia de recursos:** Guatemala, un país que sufre el flagelo de la corrupción por parte de sus autoridades evidencia una nula o limitada asignación a las campañas de abolición de violencia intrafamiliar, ya que, ante la ausencia de los recursos financieros suficientes, dicha realidad se convierte en una barrera significativa para poder abolir esta problemática social, es decir, que, sin inversión adecuada en investigación, desarrollo de contenido y difusión.

Las campañas pueden carecer de impacto y alcance, por lo que la falta de campañas efectivas para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala es el resultado de



una combinación de factores que van desde limitaciones estructurales y recursos insuficientes hasta desafíos culturales y obstáculos institucionales y el poder superar estos obstáculos requerirá un enfoque integral que involucre la voluntad política, la asignación adecuada de recursos, la colaboración interinstitucional y el cambio cultural a largo plazo para abordar eficazmente este grave problema social.

#### **4.6. Entidad estatal que debe promover las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala**

En Guatemala, la entidad estatal responsable de promover campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar debe ser la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y contra la Mujer (Conaprevi), la cual surge de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 831-2000, el cual preceptúa: “El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, facilitando la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, a fin de asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la Ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer.”

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (CONAPREVI) es una entidad estatal que puede desempeñar un papel fundamental en la promoción de campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar y contra la mujer ya que esta institución, tiene como objetivo principal intervenir y



proporcionar el patrocinio legal, a solicitud de la víctima o de la institución que, justificadamente, se vea imposibilitada de hacer el acompañamiento o seguimiento de las diligencias, a fin de que todo caso sea debidamente atendido; es importante mencionar que de acuerdo con la doctrina, "fue instaurada mediante Acuerdo Gubernativo 831-2000, a partir de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala a nivel internacional en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de su responsabilidad por asegurar para ellas una vida libre de violencia.

Se constituyó como una instancia con alcance nacional y coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres; es decir, la Conaprevi es el mecanismo rector, en el Estado, de las acciones de política para erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Se conformó por representantes del Organismo Ejecutivo, órganos de control y de sociedad civil, con la participación del Organismo Judicial como integrante invitado."<sup>21</sup>

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (CONAPREVI) a nuestro criterio, debe ser la entidad estatal que promueva las campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar y estar encargada de coordinar políticas y acciones relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia de género, liderando iniciativas que sensibilicen a la población sobre los impactos

---

<sup>21</sup> Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. **Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, 2020-2029**. Pág. 168



devastadores de la violencia doméstica y promuevan una cultura de respeto y equidad en los hogares guatemaltecos, lo que implica desarrollar campañas integrales que eduquen a la sociedad sobre los diferentes tipos de violencia intrafamiliar, fomenten la denuncia de los casos de abuso y promuevan relaciones basadas en el respeto mutuo y la no violencia.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres debe trabajar en estrecha colaboración con otras instituciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y agencias internacionales para garantizar que estas campañas lleguen a todos los rincones del país y tengan un impacto significativo en la prevención y protección de las víctimas de violencia intrafamiliar ya una adecuada implementación de campañas de abolición, tiene el potencial de impulsar un cambio cultural profundo que contribuya a la erradicación de la violencia doméstica y a la construcción de un país donde todas las personas puedan vivir libres de miedo y violencia en sus propios hogares.

#### **4.7. Rol del Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima en relación con las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala**

El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, la atención permanente y la Oficina de Atención a la Víctima puede desempeñar un papel fundamental en el marco de las campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar en el país, en este sentido,



la Fiscalía de la Mujer tiene la responsabilidad y obligación de investigar y perseguir los delitos relacionados con la violencia de género, incluidas todas las conductas que se manifiesten como violencia intrafamiliar con el objetivo de garantizar la justicia y protección para las víctimas, sin embargo, a nuestro criterio, la Fiscalía de la Mujer puede también colaborar estrechamente y tener un rol fundamental con otras instituciones y organizaciones para desarrollar campañas de sensibilización que concienticen a la población sobre los derechos de las mujeres y la gravedad de la violencia doméstica.

La colaboración de dicha fiscalía sería importante en las campañas, ya que puede enfocarse en la prevención, educando a la sociedad sobre los signos de violencia intrafamiliar y fomentando la denuncia de los casos, por su parte, la oficina de atención permanente proporciona servicios a las víctimas directas y colaterales que requiera atención urgente, necesaria e integral para superar los daños causados por el delito, procurando la restitución de los derechos que les han sido afectado.

El cual se ha convertido en un servicio esencial para las víctimas al ofrecer atención legal, psicológica y social las 24 horas del día, los 7 días de la semana, la cual es crucial para brindar apoyo inmediato a las personas que sufren violencia intrafamiliar y ayudarles a acceder a los recursos y servicios necesarios para su protección y recuperación y por otro lado, la participación de la Oficina de Atención a la Víctima, que se encuentran disponibles en todas las comisarías de la Policía Nacional Civil en el país ofrecen un espacio seguro y especializado donde las víctimas de violencia intrafamiliar pueden recibir orientación, asesoramiento y asistencia para iniciar procesos legales y obtener



medidas de protección, por lo que además de proporcionar apoyo individualizado, esta oficina también puede colaborar en la organización y difusión de campañas de sensibilización en coordinación con otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

#### **4.8. Rol de la Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer en relación con las campañas para la abolición de violencia intrafamiliar en Guatemala**

La Procuraduría General de la Nación de Guatemala, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, puede desempeñar un rol esencial en el marco de las campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar en el país, esto se deriva de su responsabilidad de velar por la defensa y protección de los derechos de las mujeres, incluido el derecho a vivir libres de violencia en el ámbito familiar y en este sentido, la unidad puede colaborar estrechamente con otras instituciones y organizaciones para diseñar, implementar y promover campañas de sensibilización que conciencien a la población sobre la gravedad de la violencia intrafamiliar y promuevan una cultura de respeto y equidad de género.

Su participación en este tipo de campañas o programas puede tener como objetivo principal educar a la sociedad sobre los diferentes tipos de violencia que se pueden experimentar en el hogar, como el abuso físico, emocional, sexual y económico, y fomentar la denuncia de los casos para garantizar la protección y el acceso a la justicia



para las víctimas y además, la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer puede utilizar su experiencia y conocimientos para proporcionar asesoramiento técnico en la elaboración de materiales y mensajes de campaña que sean entendibles, sensibles y efectivos en la promoción del cambio de actitudes y comportamientos.

Dicha dependencia de la PGN, debe promover en base a la sensibilización pública-social, el apoyo directo a las víctimas de violencia intrafamiliar y ofrecer orientación legal, asistencia psicológica y los servicios de apoyo especializados, como parte de su atención integral, lo cual es fundamental para ayudar a las víctimas a salir de situaciones de violencia, recuperarse de su trauma y reconstruir sus vidas en un ambiente seguro y libre de violencia. La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, puede desempeñar un papel importante en la promoción de campañas para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala, garantizando la protección de los derechos de las mujeres y contribuyendo a la construcción de una sociedad más segura para todas sus ciudadanas.

#### **4.9. Posible solución al problema**

La instauración de un plan o estrategia nacional para abordar la abolición efectiva de la violencia intrafamiliar en Guatemala representa una solución jurídica integral y estratégica ante este grave problema social; este plan nacional podría comprender una serie de medidas legislativas, políticas y programas diseñados específicamente para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la violencia doméstica en todas sus formas, por



lo que para abordar el problema de la falta de campañas para abolir y erradicar definitivamente la violencia intrafamiliar en nuestro país, requiere una estrategia que involucre a múltiples actores, instituciones y una variedad enfoques, programas y políticas, por lo que entre las acciones a tomar en cuenta, podrían incluirse:

- a) Emisión de leyes de carácter ordinario que promuevan las campañas de abolición de la violencia intrafamiliar: La emisión de leyes de carácter ordinario por parte del Congreso de la Republica que promuevan las campañas de abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala representa una solución concreta y efectiva para abordar este grave problema social, ya que estas leyes pueden establecer un marco legal sólido que respalde la planificación, implementación y evaluación de campañas de sensibilización y prevención en todo el país y entre las disposiciones que podrían contemplarse en estas normativas se encuentran la asignación de fondos específicos por parte del presupuesto del Estado para la ejecución de campañas, la creación de un calendario regular de actividades de sensibilización, la inclusión de contenidos sobre la violencia intrafamiliar en los programas educativos y la obligación de rendir cuentas sobre los resultados obtenidos periódicamente ante el Organismo Legislativo.
  
- b) Medidas y políticas por parte del Organismo Ejecutivo: El Organismo Ejecutivo puede implementar una serie de medidas y políticas por medio de los Acuerdos Gubernativos para abordar las campañas de abolición violencia intrafamiliar de manera integral. Estas medidas podrían incluir el desarrollo y la ejecución de políticas



públicas enfocadas en la prevención y erradicación de la violencia doméstica, la asignación de recursos financieros adecuados para apoyar programas de sensibilización y servicios de atención a víctimas, el fortalecimiento de instituciones involucradas en la respuesta ante la violencia intrafamiliar, como la Policía Nacional Civil, y la Procuradora General de la Nación.

En la promoción de su participación efectiva en la prevención y denuncia de casos de violencia, por otro lado, uno de los aspectos importantes que el Ejecutivo podría implementar, sería el de buscar la cooperación internacional para fortalecer las medidas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, colaborando con organizaciones internacionales y otros países para intercambiar buenas prácticas y acceder a recursos adicionales.

- c) El programa de coordinación interinstitucional para fomentar campañas de abolición de violencia intrafamiliar: Se necesita con urgencia Nacional la implementación de un programa de coordinación interinstitucional para fomentar campañas de abolición de la violencia intrafamiliar el cual debe ser liderado por el gobierno en colaboración con diversas entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil, agencias internacionales y otros actores relevantes y cuyo objetivo principal sería establecer una plataforma de trabajo conjunto que permita la planificación, ejecución y evaluación de campañas integrales dirigidas a prevenir y erradicar la violencia doméstica.



Lo que implicaría la definición de roles y responsabilidades claras para cada entidad participante, la asignación de recursos adecuados para la implementación de las campañas, la elaboración de estrategias de comunicación efectivas y la coordinación de esfuerzos para maximizar el impacto de las iniciativas y además, el programa podría contemplar la realización de actividades conjuntas de sensibilización, la creación de materiales educativos y la organización de eventos públicos para promover una cultura de no violencia y respeto en los hogares guatemaltecos, por lo que este programa de coordinación interinstitucional sería fundamental para fortalecer la respuesta del Estado ante la violencia intrafamiliar y trabajar hacia la construcción de una sociedad más segura para todas las personas.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La ausencia de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala constituye una violación al Artículo 13 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Este artículo establece que la Procuraduría General de la Nación debe asumir el rol de ente asesor encargado de impulsar políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar esta forma de violencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala. La omisión de estas campañas limita el acceso de la población a información crucial sobre sus derechos, recursos de apoyo y vías para denunciar casos de violencia intrafamiliar, perpetuando así un ciclo de impunidad y sufrimiento para las víctimas.

La falta de campañas de información preventivas y de concientización para la abolición de la violencia intrafamiliar en Guatemala no solo representa una omisión legal, sino también una grave falla en la protección de los derechos humanos y en la construcción de una sociedad justa y equitativa. Es fundamental que las autoridades pertinentes y la sociedad en su conjunto reconozcan la urgencia de implementar medidas efectivas para abordar este problema, brindando educación, apoyo y recursos adecuados a las víctimas y promoviendo una cultura de respeto y no violencia en todos los ámbitos. Solo a través de un compromiso genuino y acciones concretas podremos avanzar hacia un futuro donde la violencia intrafamiliar sea una realidad del pasado.





## BIBLIOGRAFÍA

AUTOLIESEI, Francisco., Manual de derecho penal, parte general. Bogotá, Colombia: editorial Tenis, 1988.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES. **Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, 2020-2029.** Guatemala: Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, 2019.

LAGE CARMUEJA, María. **Violencia y maltrato contra las mujeres en la edad media.** Galicia, España: Universidad de Santiago de Compostela, 2021.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. **Protocolo de atención a víctimas de violencia intrafamiliar.** Guatemala: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 2010.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Guatemala: Editorial Datascan, S.A., 2018.

PÉREZ-SAUQUILLO MUÑOZ, C. **Legitimidad y técnicas de protección penal de bienes jurídicos supraindividuales.** Valencia, España: (s.e.), 2019.

VARGAS ALVARADO, E. **Medicina forense y deontología médica.** México: Editorial Trillas, 1991.

VELAZCO GAMBOA, E. **Violencia intrafamiliar mal social, mal universal, Asamblea Número 26.** México: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1997.

VON LISZT, F. **Tratado de derecho penal.** Tomo II, Madrid, España: (s.e.), 1925.

### Legislación:

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de Derechos Humanos.** Asamblea General de Naciones Unidas, Paris Francia, 1948.

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.** Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 1979.



**Convención sobre los Derechos del Niño.** Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, Estados Unidos, 1989.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.** Organización de los Estados Americanos, Belém do Pará, Brasil, 1994.

**Código Penal.** Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley Orgánica del Ministerio Público.** Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

**Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.** Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.** Decreto Número 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.

**Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Ley de Tribunales de Familia.** Decreto Ley Número 206 del Jefe de Gobierno Enrique Peralta Azurdía, 1964.

**Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación.** Acuerdo Número 026-2017 de la Procuraduría General de la Nación, 2017.

**Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y creación de Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer CONAPREVI.** Acuerdo Gubernativo Número 831-2000 del Presidente de la República de Guatemala, 2000.

**Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.** Acuerdo Gubernativo Número 101-2015 del Presidente de la República de Guatemala, 2015.

## **E-grafías**

[https://fdhgeoginicibhagdmblfikbgkhibd/html/site\\_status\\_block\\_page.html](https://fdhgeoginicibhagdmblfikbgkhibd/html/site_status_block_page.html)  
(Consultado: 26 de noviembre de 2023).

<https://conacmi.org/>(Consultado: 25 de noviembre de 2023).



<https://ggm.org.gt/> (consultado 25 de noviembre de 2023).

<https://sobrevivientes.org/>(Consultado: 25 de noviembre de 2023).

<https://www.pdh.org.gt.html> (Consultado: 25 de noviembre de 2023).

[https://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/recursos/Protocolo\\_Casos\\_de\\_violencia\\_2023.pdf](https://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/recursos/Protocolo_Casos_de_violencia_2023.pdf) (Consultado: 26 de noviembre de 2023).